

# EL CAMINO HACIA UNA NUEVA **LEY DE GALÁPAGOS**



CONSEJO DE GOBIERNO DEL  
RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

## Agradecimientos

*A la población de Galápagos y las instituciones que participaron activamente de las reuniones previas y los talleres de Unidos por Galápagos. Gracias por sus aportes y sus propuestas.*

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos  
© 2020

Textos: Alegría Corral Jervis, Patricio A. Cabrera  
Prólogo: Norman Wray  
Coordinación: Ana Rousseaud

Consultores de "Unidos Por Galápagos": Alegría Corral, Patricio A. Cabrera, Jennifer Bedoya, Daniel Proaño, Fabián Zapata, Enrique Ramos, Juan Carlos Guzmán, Damien Kientz, Juan Carlos Izurieta, Galo Flores.

Equipo técnico CGREG: Marianita Granda, Joyce Robalino, Noemí D'Ozouville

Diseño: Gabriela Velásquez  
Edición: Analía Beler  
Fotografías de portada: CGREG

# ÍNDICE

PRÓLOGO	6
INTRODUCCIÓN	9
<b>NORMAS QUE RIGEN A GALÁPAGOS</b>	11
1. Una línea de tiempo sobre las normas que rigen a Galápagos	12
2. ¿Cuáles son los riesgos e impactos de la aplicación de la ley actual y su reforma?	15
3. ¿Cómo se interrelacionan las leyes para el manejo de Galápagos? ¿Qué leyes rigen a la provincia?	20
4. ¿Qué temas pueden tratarse sin estar en una nueva ley?	27
<b>EL ARCHIPIÉLAGO QUE QUEREMOS</b>	29
5. Un registro de los anhelos de Galápagos	30
6. ¿Cuál es la hoja de ruta para el cambio de la ley?	44
7. Propuesta de Enmiendas Constitucionales en 2020	46
CONCLUSIONES	48
GLOSARIO	49



Fotografía: © Shutterstock

## PRÓLOGO

# UNA LEY CONSTRUIDA DESDE LA GENTE

Durante mi gestión al frente del Consejo de Gobierno de Galápagos (CGREG), los temas inherentes a la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos (LOREG) han sido prioritarios. Desde el primer día señalé que no existía ninguna posibilidad de éxito en un tema como este si no conllevaba una amplia discusión entre los habitantes del archipiélago; donde sean tomados en cuenta todos los sectores vivos de la provincia; donde las opiniones y demandas sean debidamente formalizadas; en fin, donde sea el interés común el que resulte la base de la legislación.

En ese sentido, firmé en junio de 2019, un memorándum de entendimiento con los alcaldes de la provincia para crear las condiciones necesarias para un proceso participativo de la LOREG y del Plan de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Régimen Especial de Galápagos 2020-2030. Ese es el origen de “Unidos por Galápagos”.

En dos ocasiones –el 22 de enero de 2020 y el 25 de mayo de 2020– acudí ante la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional para expresar, con claridad y firmeza, la necesidad imperiosa de que las reformas a la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos sean el producto de un proceso de discusión participativa en Galápagos. Presenté ante los comisionados, junto con otros funcionarios de instituciones públicas de la provincia, algunos de los temas claves que la población de Galápagos espera.

Me reuní también, en varias ocasiones, con el Presidente de la Asamblea Nacional, César Litarido, para enfatizar la importancia del contexto en el cual se tratan las reformas a la LOREG aprobada en el año 2015.

En la reunión del 25 de mayo, en el seno de la Comisión, expuse la necesidad de posponer el debate de la ley, en vista de que la pandemia de COVID-19 ha cambiado totalmente la realidad actual y el futuro cercano en las islas, y que la ley de Galápagos no debía ser solo actualizada, sino reformulada completamente.

Fui explícito frente a los asambleístas en la necesidad de que una ley tenía que hacerse desde

Galápagos y con los actores de la provincia.

Puse a disposición de la Comisión de Biodiversidad de la Asamblea la facilitación de un proceso participativo, expresado en una serie de reuniones mediadas y con la participación de más de 72 actores previamente mapeados por nosotros.

Les solicité a los asambleístas que esas jornadas participativas sean tomadas en cuenta, pues ahí se encontrarían para poder opinar, observar y consensuar las reformas, todos quienes tienen algo que abonar para la construcción colectiva de esa ley. Incluso les invité a ser parte de dichas jornadas para que escuchen, participen y tomen nota de lo que tienen que decir los diferentes colectivos y ciudadanos de Galápagos.

En resumen: pedí a la Asamblea Nacional que la ley sea construida colectivamente, y no atrás de un escritorio en Quito y, además, les ofrecí facilitar esa co-construcción.

La Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea, lejos de escuchar mis planteamientos, ordenó la “socialización” de una “matriz” y dio, en primer término, un plazo de 30 días para que la ciudadanía y colectivos hagan “sugerencias” sobre lo que ellos ya habían escrito.

El 15 de junio de 2020, en marchas en Santa Cruz, Isabela y San Cristóbal, miles de galapagueños protestaron frente a las reformas de la Comisión pidiendo con viva voz que se archiven, así como la creación participativa de una nueva ley. Allí señalé mi apoyo absoluto al pedido de la gente.



Fotografía: © CGREG

Convoqué de forma extraordinaria al Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos, que en reunión del 17 de junio de 2020 resolvió por unanimidad adherirse y acoger la petición de la comunidad de Galápagos expresada en las movilizaciones y comunicados públicos, y exigir a la Asamblea Nacional el archivo del tratamiento de las reformas a la LOREG.

Finalmente, la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea decidió, a fines de agosto de 2020, posponer el debate de las reformas a la LOREG hasta que termine el proceso electoral de febrero de 2021. Allí, socializarán su matriz y buscarán “insumos” para las reformas de la ley.

Galápagos, sin embargo, insiste: ¿por qué es tan importante tener una nueva ley de Galápagos, y no simplemente reformar la ley actual? La respuesta es clara: porque la realidad y las necesidades de Galápagos han cambiado. La ley vigente ha sido cuestionada desde su creación, y hoy, debido a la pandemia mundial, es fundamental tener respuestas y marcos legales diferentes. Es un mundo y un tiempo distinto.

Las reformas planteadas por la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales no pueden in-

cluir temas presupuestarios, económicos e impositivos. No se podría aumentar el presupuesto o crear fondos. La matriz de la Comisión que ha circulado para “socialización” tiene vacíos importantes: nada sobre manejo de recursos hídricos, telecomunicaciones y sectores estratégicos. No incluye incentivos y tributos para un nuevo modelo turístico post emergencia.

En el proyecto de reforma que la Comisión de la Asamblea circuló originalmente, no hay un solo artículo que se refiera a mejorar la situación de salud de la provincia; ni hay articulado sólido sobre educación en todos los niveles.

En cambio, una nueva ley puede, de ser iniciativa del Ejecutivo, influir en temas presupuestarios, creación y administración de fondos. Y en cualquier caso puede, además, incluir nuevas temáticas acordes con los tiempos: educación con un currículo específico para nosotros, gestión de la cultura local como eje de desarrollo, matriz energética sostenible, innovación, transporte, logística y abastecimiento, tecnología y producción agrícola mejorada para que no dependamos tanto del continente. Podremos enfrentar mejor los retos de la reactivación económica. Podremos incluir normativa sobre violencia doméstica y violencia de género.

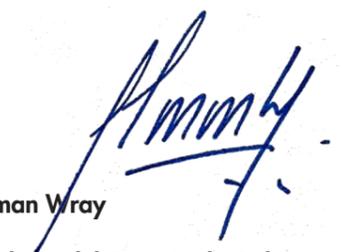
A través del proceso participativo “Unidos por Galápagos”, llevado a cabo durante todo el año 2020, a pesar de las difíciles circunstancias, hemos sido capaces, primero, de mapear los actores relevantes en la discusión de la LOREG y explorar, junto con representantes de la ciudadanía, los temas, anhelos y demandas de Galápagos que deben ser parte de una normativa de estas características. Es decir, hemos hecho el trabajo de co-construir con la gente una visión de futuro para las islas.

Esta visión está expresada en el documento “Plan de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Régimen Especial de Galápagos 2020-2030”, que constituye la arquitectura de desarrollo para la provincia en el futuro.

Como complemento de ese Plan, hemos desarrollado este importante documento, que marca la hoja de ruta de la transformación hacia una LOREG que refleje la visión y aspiraciones de la comunidad.

Este texto constituye un insumo clave para los encargados de hacer las leyes, los miembros de la Asamblea Nacional, que deben tomar en cuenta estas ideas y demostrar al país que poseen un compromiso con la provincia de Galápagos. Así mismo, este documento está dirigido a todos aquellos que quieran emprender el camino, que sin duda será largo y sinuoso, para la co-construcción de la nueva ley.

Desde el Consejo de Gobierno de Galápagos presentamos esta publicación que es el reflejo de la voz viva y soberana de los habitantes de Galápagos en torno a la ley que los rige.



**Norman Wray**  
Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos, diciembre de 2020

## INTRODUCCIÓN

Los habitantes de las islas Galápagos están expectantes sobre el desarrollo de la reforma a la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos (LOREG), tema que ha despertado el interés de muchos colectivos y personas, y que ha generado un debate intenso durante los últimos años.

Para muchos, una reforma a la ley no es suficiente. En las islas se establece una sentida necesidad de emprender un proceso para una nueva ley por motivos históricos basados en la co-creación de la ley visionaria de 1998, y en la poca participación durante el proceso de construcción de la norma vigente en el año 2015.

Varios son los argumentos de contenido, de proceso y de legitimidad que se esbozan alrededor de esta petición; pero el proceso legal que debe llevarse adelante para obtener una nueva ley no es fácil y, al contrario, deben configurarse una serie de procedimientos y mecanismos que den factibilidad a este requerimiento.

Mientras tanto, el proceso legislativo para la reforma continúa en la Asamblea Nacional (AN). Actualmente es la Comisión Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la AN, la encargada del trámite de conocimiento y aprobación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos. Y, durante el primer semestre del año 2020 se ha venido desarrollando el proceso de elaboración del informe para segundo debate. Actualmente, el tratamiento a las reformas está suspendido hasta después de las elecciones de febrero 2021.

### ¿Cómo recogimos las ideas presentadas en este documento?

El desarrollo del proceso de participación para la construcción colectiva de los instrumentos de planificación de Galápagos fue definido a inicios de 2020 en “Unidos por Galápagos”. A raíz de la pandemia de COVID-19, el proceso de participación fue un 80% por vía telemática y abordó la LOREG, el Plan Regional 2030 y un Plan de Reactivación para Galápagos.

Se realizaron una serie de entrevistas, conversaciones en grupos focales, talleres presenciales y virtuales, y análisis colectivos sobre el futuro de las islas. El tema de la ley fue abordado ampliamente en estas actividades.

“Unidos por Galápagos” trabajó un proceso de co-construcción que se basó en una metodología de combinación de varios enfoques de producción de conocimiento colaborativo (procesos transdisciplinarios y de investigación-acción) en el ámbito de las transiciones hacia la sostenibilidad. Bajo este enfoque, se conectaron fundamentos teóricos de ciencias políticas, planificación y gestión territorial, desarrollo sostenible, gestión social y economía. El gráfico 1 muestra el marco metodológico del trabajo desarrollado.

El proceso brindó elementos fundamentales para poder delinear los anhelos de futuro para los galapagueños.

### ¿Quiénes se involucraron?

El proceso fue llevado adelante con todos aquellos actores identificados en un amplio mapeo inicial, y que son precisamente con quienes se debe articular para una construcción de la nueva LOREG. Los actores en las islas tienen diferentes intereses y necesidades y sobre varios temas pueden estar posicionados de forma contrapuesta.

De manera general, se puede decir que los actores sienten una fuerte identidad con sus sectores laborales o sociales y ámbitos geográficos. En Galápagos se generan percepciones diferentes dependiendo de si las personas pertenecen a sectores de la ciencia, la academia y la conservación; si provienen del sector turístico, comercial, pesquero, artesanal, transporte y gremios, o si son parte de la sociedad civil o de alguna institución pública.

La isla en la que habitan es un elemento distintivo en sus opiniones. Estos criterios son fundamentales a la hora de realizar diálogos y consultas para construir una normativa de forma participativa, y, es con todos estos actores que se debe interactuar en forma equitativa y abierta.

Los participantes de los procesos de planifica-

ción y análisis pertenecieron a los diversos sectores que conforman la sociedad de Galápagos: representantes del Ejecutivo, gobiernos locales y descentralizados, sectores productivos, empresas, gremios y colectivos ciudadanos. En total más de 400 habitantes de las islas discutieron, con mediación y facilitación, sobre diferentes temas relacionados al desarrollo del archipiélago, que dieron como resultado ideas y análisis de lo que debería ser factible y necesario para el futuro de Galápagos.

### ¿Qué contiene este documento?

Este documento está estructurado para acompañar y reflejar, de forma propositiva, un proceso de construcción de una nueva ley y para que sirva de guía o referencia a cualquier persona que quisiera participar en este proceso.

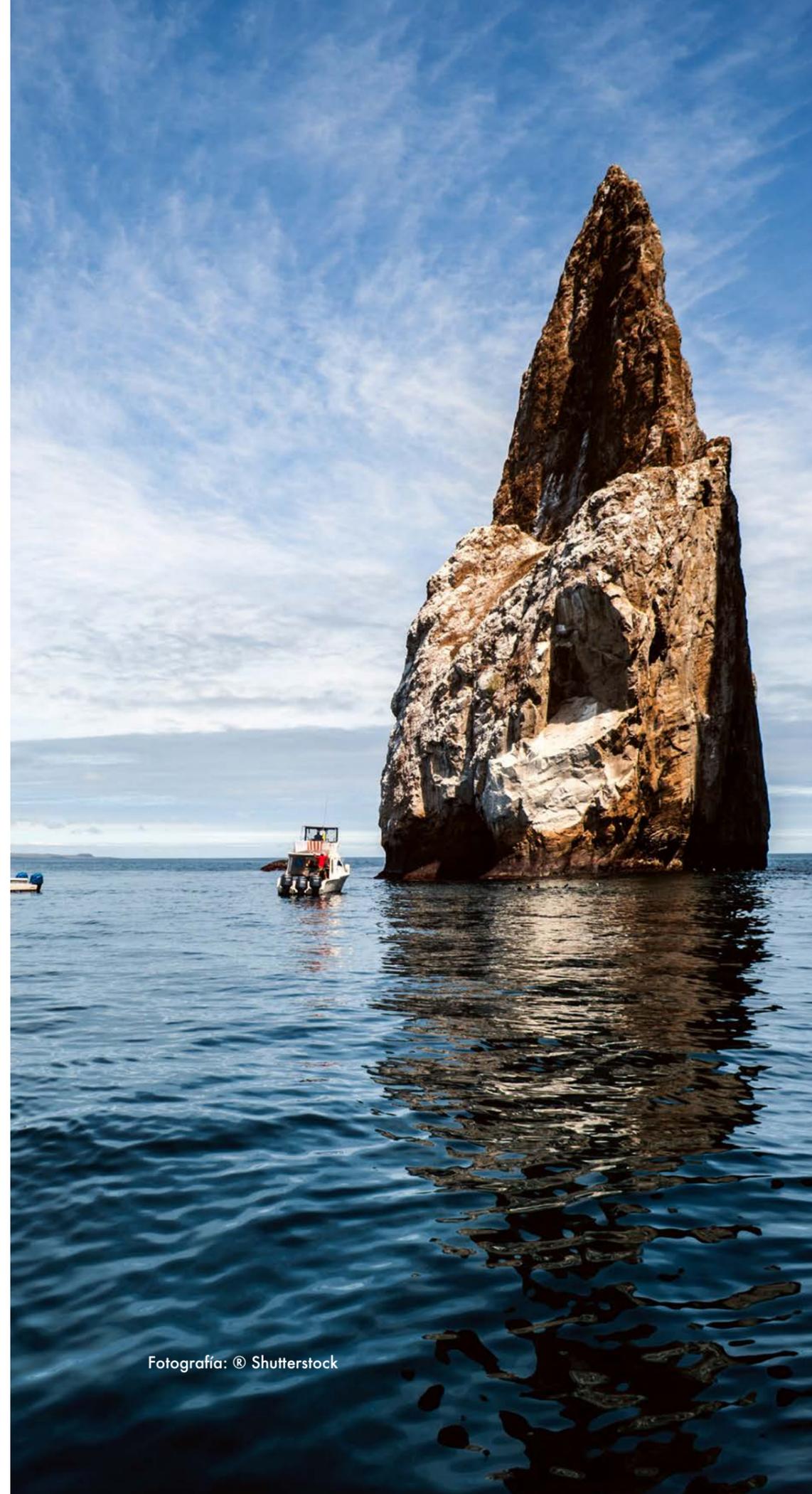
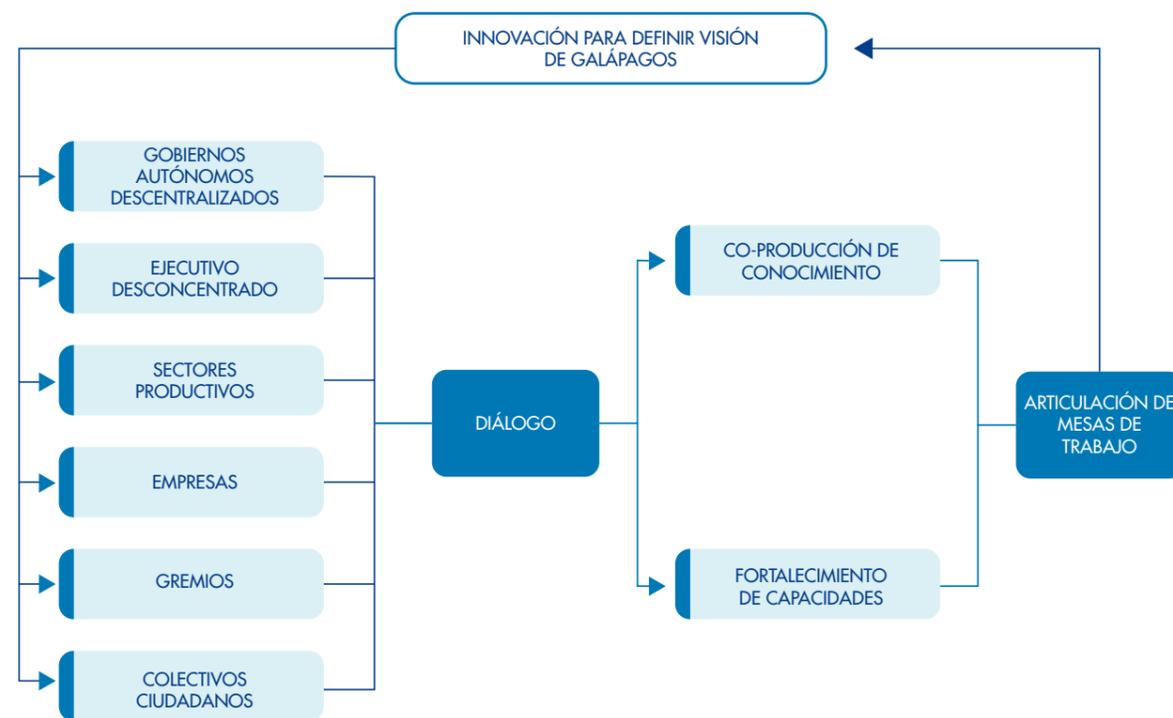
El documento tiene en sus tres primeras partes

un análisis de línea de tiempo de las normas que rigen a Galápagos; de las limitaciones del proceso actual de la reforma de la ley de 2015; y de la interrelación compleja de normativas que rigen a la provincia.

Luego de esta primera parte, los capítulos 4,5 presentan los temas que se pueden tratar sin tener que entrar al nivel de ley; la visión al 2030 y los anhelos de la población de Galápagos que deberían ser reflejados en dicho cuerpo legal, basado en los insumos generados por el proceso participativo.

Finalmente, se presenta la hoja de ruta para un potencial cambio de la ley (capítulo 6) y un breve análisis sobre una propuesta de Enmienda Constitucional presentado por la Asamblea Nacional hace pocos meses (capítulo 7).

**Gráfico 1**  
**Marco metodológico**

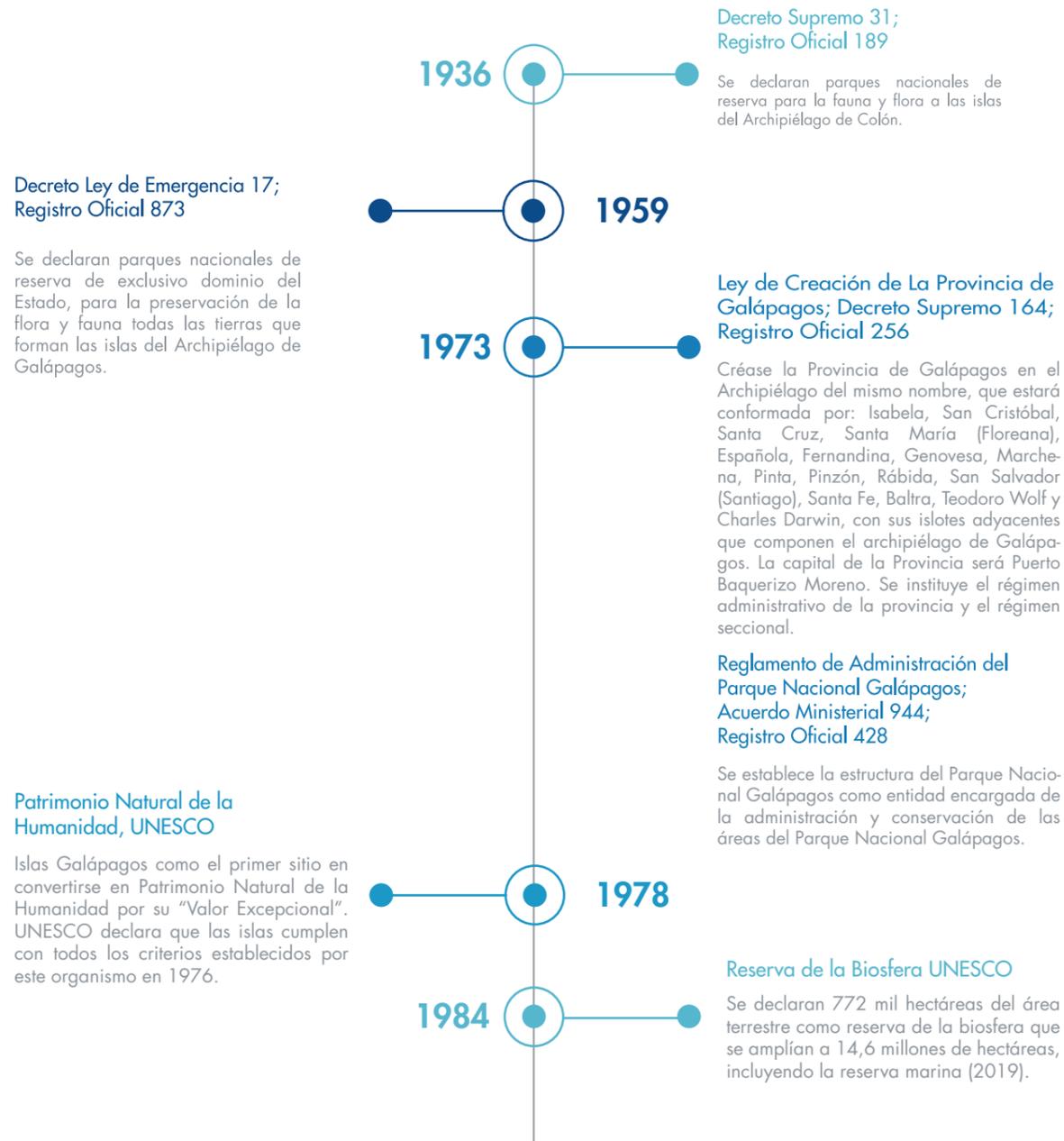


Fotografía: © Shutterstock

# 1. Una línea de tiempo sobre las normas que rigen a Galápagos

Son múltiples las normas que a lo largo de la historia de Galápagos se han implementado para su administración. Estas han evolucionado conforme a la complejidad del manejo de la provincia.

**Gráfico 2**  
Línea de tiempo



Decreto, publicado en el Registro Oficial el 22 de octubre 1985

Plan Maestro de Desarrollo Social y Conservación de la Provincia de Galápagos 1984 y lineamientos básicos y recomendaciones para el reordenamiento, manejo y desarrollo controlado de la provincia de Galápagos. Ejecuta el INGALA.

Ley del Instituto Forestal de Áreas Naturales y Vida Silvestre. Ley 8; Registro Oficial 27

Se crea el INEFAN, adscrito al Ministerio de Agricultura. Sus funciones consistían en velar por la conservación de las áreas naturales protegidas y la vida silvestre del país. Se crea una dependencia administrativa con jurisdicción en la provincia, con independencia administrativa y financiera.

Ley de Régimen Especial para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos Ley 67; Registro Oficial 278

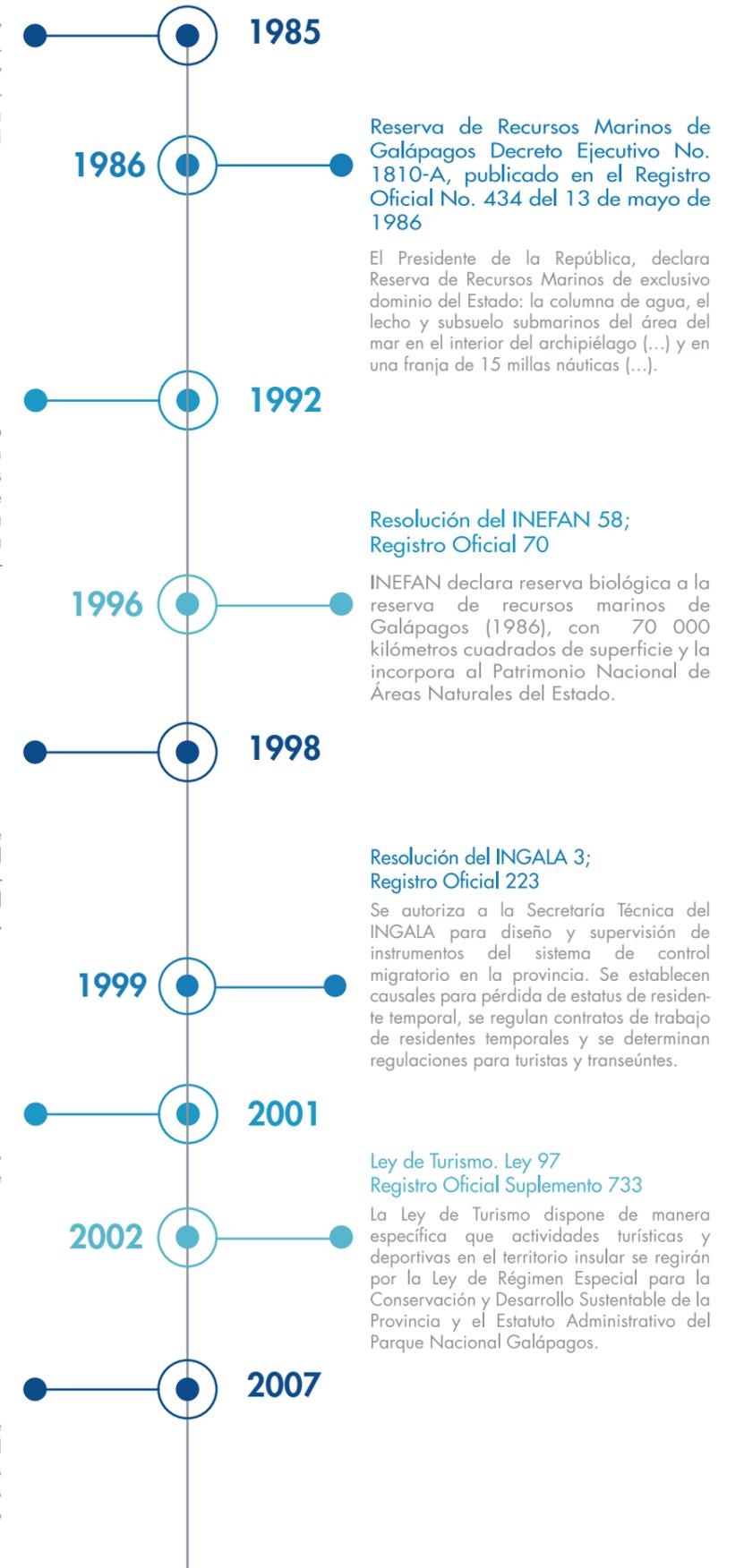
Ley especial para Galápagos, que contempla normas básicas para el establecimiento de políticas y planificación de la provincia. Se formaliza el Instituto Nacional Galápagos, INGALA (normas para residencia, pesca turismo, educación, salud, ambiente).

Sitio RAMSAR UNESCO

Galápagos es declarado sitio RAMSAR, sobre la base de la Convención de las Naciones Unidas por la importancia de los humedales.

Estatuto Administrativo del PNG; Acuerdo Ministerial 208 Registro Oficial Suplemento 102

Régimen jurídico para la aplicación de las competencias a seguir para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la administración y manejo de las áreas protegidas del archipiélago (producción, agricultura, pesca, turismo, manejo de áreas protegidas).



### Declaración de las islas Galápagos como Patrimonio en Peligro por la UNESCO

Se incluye a las islas Galápagos en la lista de Patrimonio Mundial en Peligro de la UNESCO.

2007

2008

Constitución de la República, Decreto Legislativo 0; Registro Oficial 449

Art. 242 establece el régimen especial. Art. 258 determina que Galápagos contará con un gobierno de régimen especial.

### Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD; Ley 0; Registro Oficial Suplemento 303

Art. 7: GAD ejercerán la facultad normativa.  
Art. 10: Nivel de organización territorial a los regímenes especiales, en su redacción equipara al Consejo de Gobierno de Galápagos.  
Art. 28: Galápagos contará con un Consejo de Gobierno de régimen especial.  
Art 104: "Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; su territorio será administrado por un Consejo de Gobierno, en la forma prevista en la Constitución, este Código y la ley que regule el régimen especial de Galápagos. Con el fin de asegurar la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones del Consejo de Gobierno se garantizarán la participación ciudadana y el control social en los términos previstos en la Constitución y la ley".  
Art 274: GAD debe contar con PDOT.

2010

### Retiro de Galápagos en la lista de patrimonios en Peligro UNESCO

UNESCO

2012

Decreto Ejecutivo 1319; Registro Oficial Suplemento 811

Creación de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad en Galápagos.

### Ley 0; Registro Oficial Suplemento 520

LOREG 2015: varios cambios respecto a la Ley 1998. Por ejemplo, la Constitución de 2008 estableció el régimen especial.

2015

Reserva de la Biosfera UNESCO incluyendo la Reserva Marina de Galápagos

Se amplía a 14,6 millones de hectáreas la reserva de la biosfera, incluyendo la reserva marina que se vuelve una de las más grandes del mundo.

2019

Desde 1936 hasta la fecha se generaron regulaciones que buscaban la protección de las áreas del archipiélago con el fin de preservar su biodiversidad. Sin embargo, no fue sino hasta el año 2008, cuando se logró plasmar a nivel constitucional el concepto de régimen especial y se ratifica la conservación de las áreas y el desarrollo sostenible del territorio en su conjunto.

## 2. ¿Cuáles son los riesgos e impactos de la aplicación de la ley actual y su reforma?

La Ley Orgánica para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), fue publicada en el Registro Oficial, suplemento 520, del 11 de junio de 2015. El proceso de elaboración y aprobación de la ley fue motivo de varios conflictos y protestas por parte de los habitantes de Galápagos y fue considerado poco participativo y carente de análisis de las reales necesidades del archipiélago, tanto desde el punto de vista ambiental como desde el socioeconómico.

Los cambios promulgados en la Constitución de 2008 (y ratificados en la LOREG de 2015) ocurrieron en un momento en que Galápagos se encontraba en la lista de patrimonios en peligro por parte de la UNESCO. Las observaciones de la UNESCO incluyeron el problema de la gobernabilidad, de las especies introducidas e invasoras y del turismo no controlado.

Sin embargo, en ese momento, era urgente actualizar la normativa que regule al territorio tomando en cuenta que la Constitución de 2008 lo instituyó como régimen especial.

En el año 2009 se fusionaron el Instituto Nacional Galápagos (INGALA) y el Gobierno Provincial de Galápagos, creándose el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, para posteriormente ser confirmado como tal por el COOTAD y demás normativa conexas.

### LOREG de 2015: insuficientes resultados

La intención de la LOREG de 2015 era plasmar la transformación institucional planteada en la Constitución de 2008 (considerando los problemas que existieron durante los primeros 10 años de la Ley Especial de Galápagos de 1998) y el sistema socioeconómico sobre la base de los parámetros del buen vivir. Pretendía, por lo menos en el papel, crear una armonía entre áreas protegidas y sus habitantes con mecanismos de planificación adecuados a la realidad de las islas, fortaleciendo la presencia institucional y generando "soluciones" a las actividades económicas, en especial al turismo. En la práctica esas intenciones han tenido pocos resultados.

Son varios los temas controversiales y que cau-

san dudas e inquietudes en la población, por ejemplo: la regulación de los permisos de operaciones y el establecimiento de patentes para embarcaciones turísticas, que resultan a partir de procesos anteriores. La ley de 2015 no pudo solucionar las lagunas que existían con la entrega de patentes y permisos de operaciones otorgados desde el año 1998.

Las modificaciones al tema migratorio también fueron cuestionadas. Se mantuvieron las cuatro categorías migratorias: residentes permanentes, temporales, transeúntes y turistas, con mínimos cambios en cuanto a las justificaciones y los tiempos de otorgamiento; se permitió la regularización de residentes que hayan ingresado a la provincia previo al año 2000. Pero no quedó vinculada esta importante temática con los incentivos a la formación, capacitación y fortalecimiento de la mano de obra local, y sobre todo, a la realidad de ciertos sectores como la mano de obra ocasional en el área productiva.

Se instituyó un régimen laboral que tampoco fue el ideal pues, como se ha visto, se han generado algunos problemas con su aplicación. El establecer un plazo para los residentes temporales, implica que dichos residentes deben abandonar las islas y por ende, sus puestos de trabajo. ¿Cómo se definió ese plazo? ¿Están preparados los isleños para asumir aquellas vacantes que, en algunos casos, implican profesiones y especializaciones en temas específicos? ¿Qué incentivos contempla la ley para desarrollar mano de obra calificada en Galápagos? ¿Cómo lograrán los residentes permanentes ocupar aquellos cargos si, por ejemplo, la ley de 2015 no contempla temas tan importantes como educación superior y/o especializaciones técnicas y tecnológicas? Todas estas son dudas profundas en el día a día de las islas.

En la LOREG vigente no están claros los pro-

cedimientos para contratación de personal, tanto en el ámbito público como en el privado, ni para residentes permanentes, ni los procesos para las acciones afirmativas.

En la ley de 2015 no se contemplan temas fundamentales como regulaciones en materia de salud, tema que ha tomado especial gravedad durante la pandemia del COVID-19; ni opciones que permitan contar con presupuestos adicionales. El CGREG y otras instituciones públicas presentes en Galápagos, dependen de las partidas presupuestarias existentes, tramitadas a través del Ministerio de Finanzas, creando, en momentos de crisis económica nacional fuertes recortes a servicios públicos y obras de infraestructura.

De esta manera, para algunos assembleístas, resultó necesario planificar un proceso de reforma a la ley de 2015, con el fin de solucionar aquellos vacíos existentes y procurar un marco normativo adecuado a la realidad. Aquello no ha ocurrido hasta el momento.

Además, en el año 2017 se promulgó el Código Orgánico del Ambiente, generando regulaciones que debían ser tomadas en consideración y que la LOREG no contemplaba. Estas incluyen, por ejemplo, las competencias de los GAD en el ámbito ambiental, la creación y establecimiento de un sistema de pagos por servicios ambientales, regulaciones específicas en mitigación y adaptación al cambio climático, entre otros temas que requieren inmediata atención.

Finalmente, la emergencia sanitaria producida a partir del COVID-19 demostró que ninguna población puede depender del turismo como actividad económica principal, y que es fundamental crear incentivos y herramientas que promuevan una economía diversificada, auto sustentada y circular. Es el gran reto del presente y futuro de Galápagos.

Es importante también mencionar que el sector de armadores de turismo de Galápagos, presentó en febrero de 2020 una acción de inconstitucionalidad contra la LOREG vigente. La Corte Constitucional todavía no se ha pronunciado al respecto.

## Propuesta de Reformas a la LOREG (2017-2021)

Han existido varios pedidos de cambios y reforma a la LOREG de 2015 por parte de diferentes sectores de la ciudadanía galapagueña. El inten-

to más serio de reformas arranca en el año 2017 cuando la assembleísta por Galápagos, Brenda Flor, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, que pasó a ser conocido y tratado por la Comisión Especial Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional. Casi tres años después, mediante oficio circular No. 186-PR-CEPBRN-AN-2020-OF de 2 de junio de 2020, la Comisión envió a diversos actores de Galápagos, una matriz en formato excel donde consta la propuesta de articulado para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatorio a la LOREG.

En el mencionado oficio, el presidente de la Comisión señala que en el proceso de elaboración del Informe para segundo debate de esta importante ley, la Comisión de la Biodiversidad ha analizado y sistematizado las propuestas presentadas en el primer debate por parte de los y las assembleístas, e instauró en el mes de febrero del presente año, un nuevo proceso de socialización de treinta días adicionales para recibir propuestas por parte de las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil de la provincia de Galápagos, el mismo que por la emergencia sanitaria del COVID-19, fue realizado a través de medios telemáticos durante los meses de febrero y marzo del presente año. Señala además, que los actores podrán remitir observaciones, criterios y propuestas concretas al articulado con la respectiva argumentación, para análisis de la Comisión hasta el 30 de junio de 2020.

Finalmente, ante la presión de ciudadanos y autoridades y del propio CAL de la Asamblea Nacional, la Comisión decidió “posponer” el proceso de “socialización” de las reformas a la ley hasta el segundo o tercer mes del año 2021.

## ¿Qué contiene el proyecto de reformas de la Asamblea Nacional?

El proyecto reformativo elaborado por la Comisión, o en realidad la matriz en formato excel, enviada por correo electrónico a algunos actores institucionales y de la sociedad civil, toma en consideración algunos aspectos de la LOREG actual. Los principales son: institucionalidad, movilidad humana, régimen laboral y permisos de operaciones e inversiones. He aquí un análisis de estos aspectos:

## Institucionalidad:

Se toma la definición de régimen especial desde el Art. 258 de la Constitución. No hay novedades sobre aquello. Se incluyen competencias y acciones al CGREG para la gestión y el manejo sostenible de los recursos naturales. Al respecto, se establece también una mención específica al PNG para la administración desconcentrada de las áreas naturales protegidas de Galápagos, dándole posibilidad de manejar recursos, regular a los guías y sancionar.

Así mismo, se establece que la integridad de la reserva marina comprende toda la zona marina dentro de una franja de ochenta millas náuticas medidas a partir de las líneas de base del archipiélago (además de las 40 millas actuales) y las aguas interiores y se señalan como actividades permitidas en la reserva marina a la pesca artesanal sostenible, el turismo sostenible, conservación, investigación científica, promocional y educación ambiental.

Se agregan 4 artículos importantes sobre el rol de las políticas públicas en el régimen especial: la creación de un sistema de información del régimen especial, el fortalecimiento de procesos de desconcentración y la descentralización y sujeción a las políticas generales por parte de los GAD.

Por otro lado, se establecen algunas atribuciones al presidente del CGREG y a la secretaria técnica; se incluyen algunas atribuciones al Pleno del Consejo: expedir y aprobar ordenanzas, regular el procedimiento para limitación de derechos de movilidad humana en el archipiélago y controlar el flujo migratorio y de residencia así como los procedimientos para la limitación de los derechos al trabajo, aprobar el Plan Estratégico de Promoción de Inversiones, de la Estrategia de Economía Circular y del Plan de Regulación Hotelera; regular los procedimientos para establecer planes, programas y proyectos en materia de educación ambiental, salud, deporte, trabajo, seguridad, infraestructura portuaria y aeroportuaria, transporte y movilidad sostenible; y la posibilidad de, mediante ordenanza, limitar o restringir las actividades económicas públicas y privadas que no conduzcan a la sostenibilidad ambiental; restringir los derechos de migración interna y trabajo en beneficio de la conservación ambiental del territorio, resolver los recursos administrativos que se interpongan respecto de las resoluciones del presidente del Consejo de Gobierno; y finalmente, aprobar los permisos de operación turística a las embarcaciones. Se propone también integrar como miembro del Pleno del

Consejo a un delegado del Ministerio de Defensa.

También se menciona de forma explícita a la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG) como una entidad adscrita a la autoridad ambiental nacional con personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa que regula, gestiona, maneja y controla la bioseguridad en la provincia.

Sobre el tema de participación, se sustituye al Consejo Consultivo de Manejo Participativo por la figura de asambleas locales ciudadanas con un sinnúmero de competencias en participación.



Fotografía: © CGREG

## Movilidad humana:

En cuanto a la categoría de residente permanente se incluyen algunos artículos donde se privilegia dicha calidad frente a diversas situaciones, como por ejemplo, los residentes permanentes tendrán preferencia y acciones afirmativas en todo proceso de contratación laboral en el sector público y privado.

## Régimen laboral:

Se simplifica lo relacionado al régimen laboral en general y se reemplaza el artículo estableciendo que los residentes permanentes tendrán preferencia y acciones afirmativas en todo proceso de contratación laboral en el sector público y privado. Los procesos de contratación y las acciones afirmativas serán normados por el Consejo de Gobierno mediante acto administrativo.

Para la contratación laboral en el sector privado, se incluye un nuevo artículo que dispone que cuando se identifique una vacante en el sector privado, el proceso de contratación será convocado públicamente por el Consejo de Gobierno; si la au-

toridad responsable de la bolsa de empleo notifica que en sus registros no existe el perfil requerido, el requirente podrá contratar a un no residente.

Finalmente, las personas naturales y jurídicas que en su nómina laboral tengan 50% o más de residentes permanentes, podrán recibir estímulos financieros y no financieros por parte de los diferentes niveles de gobierno.

En cuanto a la contratación laboral en el sector público, se incluye un nuevo artículo que establece que los concursos de méritos y oposición se abrirán para la participación exclusiva de los residentes permanentes de la provincia de Galápagos; y, que los nombramientos provisionales, contratos ocasionales y de tiempo fijo podrán ser otorgados a residentes permanentes y no permanentes en observancia a los plazos determinados en la ley.

## Permisos de operaciones:

Se reforman los artículos relacionados a los permisos de operaciones para embarcaciones turísticas y se establece que el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial, previo concurso público realizado por la secretaría técnica del Con-

sejo, adjudicará los permisos de operación turística para las embarcaciones, por mayoría simple, a través de una resolución. Esta resolución otorga el permiso de operación turística a las embarcaciones y establecerá las condiciones que rigen el ejercicio de operación turística y demás requisitos establecidos mediante ley y sus reglamentos.

Al respecto, se señala que el permiso de operación turística es un requisito previo para la obtención de las patentes de operación emitidas por el Parque Nacional Galápagos.

Los permisos de operación turística para embarcaciones, se otorgarán preferentemente a residentes permanentes de la provincia de Galápagos, o a empresas de responsabilidad limitada cuyo capital social esté conformado por inversiones de residentes permanentes que tengan al menos un 25% de participaciones. Así mismo, los permisos para ejercer actividades turísticas para personas naturales serán otorgados exclusivamente a residentes permanentes, quienes tendrán acción afirmativa en concursos públicos para obtener permisos de operación turística para embarcaciones.

Las condiciones particulares para el ejercicio de las modalidades de operación turística se determinarán en el reglamento elaborado por el CGREG. La reforma utiliza el mismo texto del Art. 70 de la ley vigente para determinar el plazo de vigencia de los permisos en 20 años. Se incluye un nuevo artículo que señala que el CGREG, previo informe técnico del Parque Nacional Galápagos, podrá establecer incentivos económicos y no económicos a los titulares de los permisos de operaciones turísticas para embarcaciones, siempre y cuando se demuestren mejoras en temas ambientales.

## Inversiones:

Sobre las inversiones privadas y el acceso preferente, se determina que el CGREG deberá implementar políticas de promoción de inversiones, bajo los siguientes criterios: a) establecer acciones afirmativas a favor de los residentes permanentes; b) controlar e impedir, en coordinación con la autoridad competente, que se den prácticas desleales o simuladas, tipificadas como delito en la correspondiente ley; c) garantizar que toda inversión privada externa a la provincia incluya una participación societaria, de al menos el 25% de aportes al capital social, de preferencia de al menos, uno o más residentes permanentes. El porcentaje de participación societaria de los residentes permanentes deberá ser progresivo en función de los montos de inversión e

incrementos de capital.

La composición accionaria, montos de participación y demás requisitos aplicables en materia de inversiones en Galápagos, se establecerán en el Reglamento de Inversiones para la provincia, el cual deberá ser aprobado por el pleno del Consejo de Gobierno, y se enmarcará bajo principios de seguridad jurídica. En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, de conformidad con la ley.

Si bien el proyecto de reforma busca fortalecer y mejorar algunos temas que son conflictivos en las islas, no constituye un cambio radical en el marco legal de Galápagos, ni toma en cuenta la nueva realidad generada por la crisis sanitaria y económica mundial. Tampoco se tocan los temas de salud, pesca, educación, ni de índole tributaria, que resultan como se verá más adelante, necesarios y evidentes para la población.

Este proyecto de reformas no ha sido co-construido con los galapagueños. La Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea ha recibido en su seno a ciertos actores de Galápagos y ha incorporado en su matriz en formato excel, algunas de las sugerencias presentadas, pero no ha promovido una discusión abierta, no ha concurrido al territorio de Galápagos posterior a la socialización del informe de primer debate para constatar la situación real de la población. Sobre todo, no ha contado con una metodología apropiada para llevar a cabo una recepción adecuada de insumos que sirvan para una propuesta completa.



Fotografía: © CGREG

### 3. ¿Cómo se interrelacionan las leyes para el manejo de Galápagos? ¿Qué leyes rigen a la provincia?

El manejo de Galápagos requiere de la coordinación e interrelación de varias normas e instituciones. El gráfico 3 muestra la complejidad y la cantidad de normas que rigen y regulan el manejo de Galápagos. Algunas de estas normas se interrelacionan, pero, en la práctica, no coadyuban a un manejo integrado y sostenible del archipiélago e inclusive se superponen y contradicen.

**Gráfico 3:**  
Normas que rigen a Galápagos en la actualidad



**Gráfico 3.1: Normas que rigen a Galápagos en la actualidad (por sectores)**

#### 1 AMBIENTE

- Constitución, 2008
- LOREG, 2015
- Reglamento LOREG, 2017
- Código Orgánico de Ambiente, 2017
- Reglamento al Código Orgánico de Ambiente, 2019
- Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, 2003
- Estándares Ambientales de embarcaciones en Reserva Marina de Galápagos, 2019
- Plan de Manejo de Áreas Protegidas de Galápagos para el Buen Vivir, 2014
- Normas para el aprovechamiento de Servicios Ambientales en Galápagos, 2020
- Instructivo preventivo a introducción de especies en Galápagos, 2018
- Instructivo para uso de agentes de control biológico en Galápagos, 2019
- Criterio Técnico para el Transporte Marítimo de Residuos Comerciales en Galápagos, 2018
- Resolución Ministerial que regula el uso y operación de drones en Galápagos, 2019
- Resolución Ministerial que contiene el Protocolo para la tramitación de solicitudes de uso de suelo en áreas del Parque Nacional Galápagos, 2019
- Resolución Ministerial que contiene las Reglas de Visita al Parque Nacional y Reserva Marina de Galápagos, 2018
- Resolución que contiene la lista de productos de origen vegetal animal, movilización entre islas Galápagos, 2013
- Ordenanza que fija las tasas para la gestión integral de residuos y desechos sólidos en el cantón Santa Cruz, 2012
- Acuerdo Ministerial que contiene la Estrategia Nacional de la Biodiversidad y su Plan de Acción, 2017
- Resolución que contiene el instructivo para la detección e identificación de invertebrados, 2019
- Acuerdo ministerial que contiene el instructivo para la aplicación de la responsabilidad extendida en la gestión integral de aceites, lubricantes usados y envases vacíos, 2019

#### 2 ADMINISTRATIVO

- Constitución, 2008
- LOREG, 2015
- Reglamento LOREG, 2017
- Código Orgánico Administrativo, 2017
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 2010
- Reglamento del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 2014
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008
- Reglamento a la LOSNCP, 2009
- Código Orgánico General de Procesos, 2015
- Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, 2002
- Código Orgánico Integral Penal, 2014
- Estatuto Administrativo del Parque Nacional Galápagos, 2007
- Plan de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Régimen Especial de Galápagos, 2016
- Reglamento de Participación Ciudadana y Control Social, Galápagos, 2015

- Reglamento de Administración y Control de bienes del sector público, 2018
- Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2011
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, 2016
- Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021
- Resolución que contiene la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, 2019
- Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, 2018
- Plan de Ordenamiento del Espacio Marino Costero 2017-2030 TOMO I, 2018

- Normas y condiciones de manejo de actividad de buceo en Galápagos, 2019
- Reglamento de embarcaciones de transporte turístico marítimo en Galápagos, 2020
- Resolución que contiene el Instructivo para construcción de nueva infraestructura turística en Galápagos, 2012
- Plan Nacional de Turismo 2030, 2020
- Código Orgánico del Ambiente, 2017
- Resolución que contiene las Regulaciones para las naves que operen en la actividad de pesca artesanal vivencial, 2007

### 3 MIGRACIÓN/MOVIDAD

- Constitución, 2008
- LOREG, 2015
- Reglamento, LOREG 2017
- Reglamento de Migración y Residencia del Régimen Especial de Galápagos, 2017
- Reglamento de ingreso y control de vehículos y maquinarias a la provincia de Galápagos, 2016
- Resolución que contiene el Reglamento de procedimientos y requisitos para la matriculación vehicular, 2020
- Normativa de Transporte Marítimo de carga desde el Ecuador hacia Galápagos, 2016
- Monitoreo Satelital de Naves Marítimas en Galápagos, 2007
- Resolución Ministerial que contiene las normas que regulan los servicios portuarios en el Ecuador, 2016
- Código de Policía Marítima, 1960
- Resolución que contiene la suspensión de nuevas autorizaciones por ingreso de vehículos eléctricos al cantón Santa Cruz, 2019
- Resolución que contiene el manual de requisitos para la emisión de títulos habilitantes de tránsito, 2019
- Resolución Ministerial que contiene la normativa para la prestación del servicio público del transporte marítimo de pasajeros entre puertos poblados de la provincia de Galápagos, 2018
- Resolución que contiene el Reglamento de transporte comercial de pasajeros en taxi con servicio convencional y servicio ejecutivo, 2009
- Resolución que contiene el instructivo que regula el procedimiento para revisión a compañías de taxi, 2013

### 5 AGRICULTURA

- Constitución 2008
- LOREG, 2015
- Texto Unificado de Legislación Secundaria del MAGAP, 2003
- Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, 2009
- Resolución que contiene la Normativa técnica para la determinación del estado situacional de la prestación del servicio público de riego y la gestión de los planes de mejora, 2019
- Acuerdo Interministerial que contiene el Plan de Bioagricultura en la provincia de Galápagos, 2016
- Acuerdo Ministerial que contiene los centros zonales para administración de los recursos hídricos de Galápagos, 2012
- Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2016
- Reglamento a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, 2017
- Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, 2017

### 6 INVERSIONES

- Constitución, 2008
- LOREG, 2015
- Ley de Régimen Tributario Interno, 2004
- Reglamento para aplicación de régimen tributario interno, 2010
- Ley de Compañías, 1999
- Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, 2020
- Código de Comercio, 2019
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2010
- Ley para la promoción de la inversión y participación ciudadana, 2000
- Regulación de la operación de paletización para mercancía hacia el exterior por vía aérea, 2015
- Resolución del SRI que contiene la tabla diferenciada para la deducción de gastos personales para el cálculo del impuesto a la renta para el Régimen Especial de la provincia de Galápagos, 2016
- Ley de Racionalización Tributaria, 1999
- Ley de Control Tributario y Financiero, 1988

### 4 TURISMO

- Constitución, 2008
- LOREG, 2015
- Reglamento LOREG, 2017
- Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas, 2016
- Ley de Turismo 2002
- Reglamento General a la Ley de Turismo, 2004
- Reglamento de Alojamiento Turístico provincia de Galápagos, 2015
- Reglamento de Guianza Turística para el Régimen Especial de Galápagos, 2016
- Normas de Manejo para actividad de tours de Pesca Vivencial en Galápagos, 2019

## 7 SECTORES ESTRATÉGICOS

- Constitución, 2008
- LOREG, 2015
- Reglamento LOREG, 2015
- Reglamento LOREG, 2017
- Resolución que contiene la reforma y codificación al reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, 2019
- Ley Orgánica de Eficiencia Energética, 2019
- Acuerdo Ministerial que contiene el instructivo para la distribución de combustible a las embarcaciones que utilizan gasolina de pesca artesanal para su actividad, 2019
- Reglamento de regulación de precios de derivados de petróleo, 2005

## 8 EDUCACIÓN

- Constitución, 2008
- LOREG, 2015
- Reglamento LOREG, 2017
- Ley Orgánica de Educación Superior, 2010
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, 2019
- Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011
- Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, 2011
- Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, 2011
- Reglamento a la Ley de Beca Estudiantil de Entrenamiento, 2006
- Resolución que contiene el Instructivo para la ejecución de desembolsos y liquidaciones de los contratos de becas y ayudas económicas, 2020

## 9 LABORAL

- Constitución, 2008
- LOREG, 2015
- Reglamento LOREG, 2017
- Ley Orgánica del Servicio Público, 2010
- Reglamento a la Ley Orgánica del Sector Público, 2011
- Reglamento de Migración y Residencia del Régimen Especial de Galápagos, 2017
- Código de Trabajo, 2005
- Acuerdo Ministerial que regula las relaciones de trabajo especial del sector turístico de Galápagos, 2018
- Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, 2015

## 10 PESCA

- Constitución, 2008
- LOREG, 2015
- Reglamento LOREG, 2017
- Reglamento para actividad pesquera en RMG, 2008
- Ley Orgánica para el desarrollo de la Acuicultura y Pesca, 2020
- Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, 2009
- Código Orgánico de Ambiente, 2017
- Reglas de pesquería de peces pelágicos, demersales y moluscos en Galápagos, 2019
- Acuerdo Ministerial a través del cual se establece a las Islas Darwin y Wolf como Santuario Marino, 2016

## 11 SALUD

- Constitución 2008
- LOREG, 2015
- Reglamento LOREG, 2017
- Ley Orgánica de Salud, 2006
- Reglamento a la Ley Orgánica de Salud, 2003
- Ley de Seguridad Social, 2001
- Ley Orgánica de Discapacidades, 2012
- Acuerdo Ministerial que contiene la norma técnica de servicios de salud entre red pública y privada, 2017



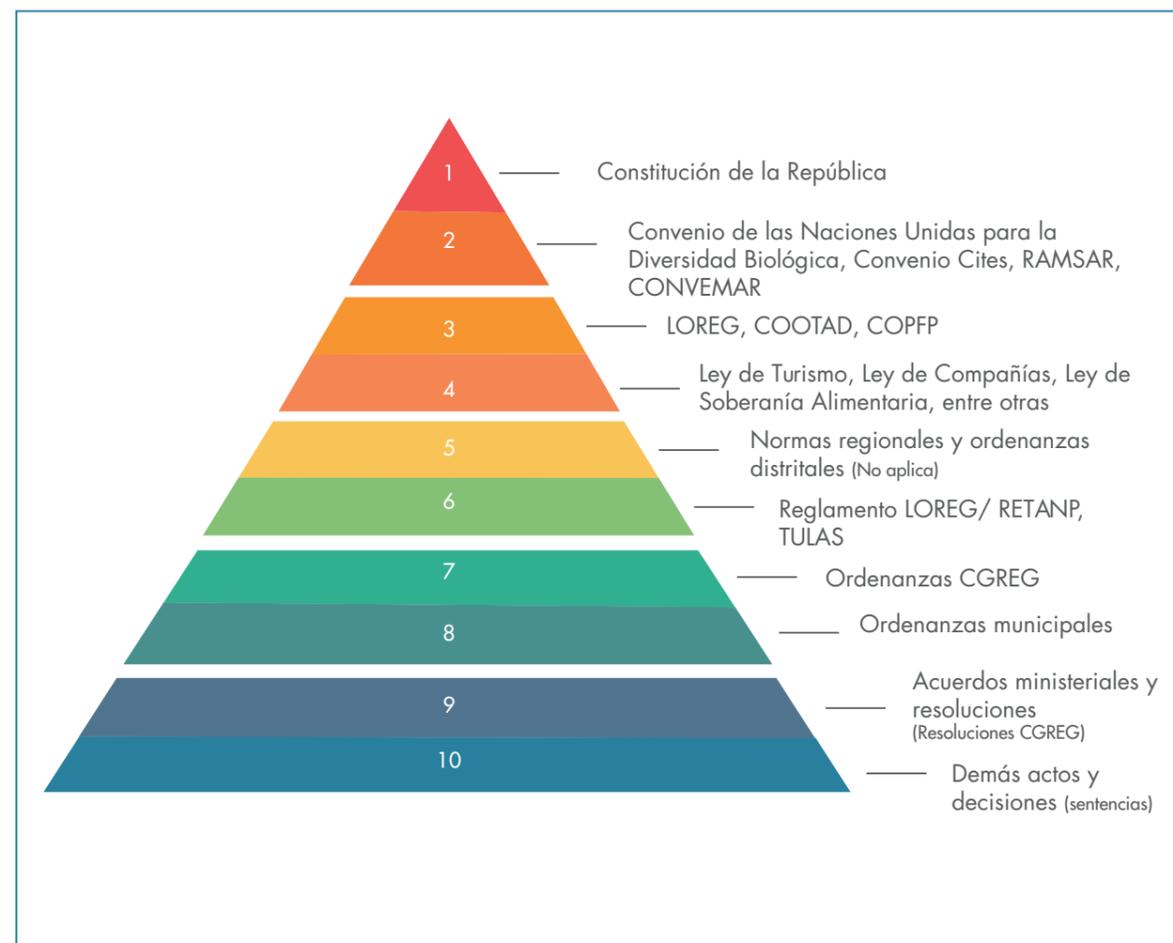
Fotografía: © CGREG

## La pirámide jurídica

Las normas expuestas anteriormente se trasladan a la pirámide jurídica que plantea la jerarquía de normas para el manejo de Galápagos. Muchas

de ellas, siendo de menor jerarquía dentro de la pirámide, tienen potestad para resolver temas que no son mencionados en normas superiores (gráfico 4).

**Gráfico 4:**  
Pirámide jurídica de Galápagos



## 4. ¿Qué temas pueden tratarse sin estar en una nueva ley?

Ecuador cuenta con un amplio ordenamiento jurídico que regula casi todos los temas que se han manifestado dentro de las preocupaciones de la población. Por tanto, es vital que se reconozca que existen temas que pueden ser tratados dentro de otros marcos legales y normativos y que no es imprescindible en estos casos esperar una nueva ley para poder ejecutarlos.

Algunos de los temas mencionados por los actores de Galápagos se recogen en el cuadro a continuación (Tabla 1), donde se explica qué normativa lo acoge, y a quién le corresponde realizar un cambio al respecto. Estos cambios se pueden dar por gestión o administración de los responsables, pero necesita amplios niveles de coordinación y voluntad política de trabajo en común.

**Tabla 1: Temas por normativa**

NECESIDADES DE CAMBIOS	NORMATIVA EXISTENTE	RESPONSABLE DEL CAMBIO
Planificación vinculante	COOTAD COPFP PND TUV	Ejecutivo CGREG Planifica Ecuador
Mayor coordinación de niveles de gobierno	COOTAD COPFP PND TUV	Ejecutivo CGREG Municipios
Autonomía administrativa y financiera del CGREG	COPFP	Ejecutivo CGREG
Mejorar vínculos con gobierno central	ERJAFE CGP	Ejecutivo CGREG
Revisión de recaudaciones para Galápagos	LRTI, COPFP Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)	Ejecutivo MEFP SRI
Gestión de la reserva de la biosfera	COAM EAPNG	CGREG DPNG UNESCO

NECESIDADES DE CAMBIOS	NORMATIVA EXISTENTE	RESPONSABLE DEL CAMBIO
Fomento a emprendimientos locales	COPCI Ley de compañías, Código de comercio, Código de ingenios (Código Orgánico de la Economía Social del conocimiento), Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, Ley de Economía Popular y Solidaria	CGREG Superintendencia de compañías, SRI Superintendencia de economía popular y solidaria
Articulación de PDOT de diferentes niveles	COOTAD, PDSOTG PDOT, PND TUV COPFP	CGREG Municipios Planifica Ecuador
Sistemas de exportación para Galápagos Valor agregado a producción para exportación	COPCI Normativa secundaria relacionada a comercio y exportaciones	CGREG Ministerio de producción
Responsabilidad social empresarial de las empresas de turismo	Ley de turismo	CGREG MINTUR Gremios
Centros de formación artesanal	Ley del artesano	Ministerio del Trabajo CGREG
Implementar el sistema de información interinstitucional	LOAIP COAM	CGREG
Alianzas público- privadas para investigación	Ley de alianzas público privadas Ley orgánica de incentivos para asociaciones público privadas	Ejecutivo MIPRO CGREG
Impulso a la producción agropecuaria	Legislación secundaria de MAGAP	CGREG MAGAP Gremios
Industrialización de producción agropecuaria	Legislación secundaria de MAGAP	CGREG MAGAP Gremios



Fotografía: © Shutterstock

EL ARCHIPIÉLAGO QUE QUEREMOS

## 5. Un registro de los anhelos de Galápagos

“Queremos un futuro mejor para los que nacimos aquí”. “Queremos mantener armonía entre el ser humano y el hábitat natural”. “Queremos empleo y oportunidades para los jóvenes”. Eso responden la mayoría de habitantes de Galápagos cuando se les pregunta sobre sus anhelos y su futuro. En resumen: un lugar para vivir felices.

Ese futuro que se esboza en las conversaciones cotidianas en las islas, se construye sobre cambios deseados en varios temas, algunos de ellos identificados hace mucho tiempo atrás y otros que son evidentes solo ahora, en el contexto de una crisis económica mundial de proporciones históricas.

Un futuro con “identidad galapagueña” implica asuntos que van desde lo económico a lo cultural, desde lo socioambiental hasta lo político y en el marco de un desarrollo sostenible aún en camino.

Lamentablemente, los anhelos de cambio no se han materializado en su totalidad, y por lo tanto, no se reflejan en mejoras reales sobre la vida de los residentes, en sus condiciones de vida o en las oportunidades que persiguen.

Desde esos diálogos cotidianos, y desde los encuentros y talleres creados por “Unidos por Galápagos”, se rescatan aquellos temas que se enfatizan con miras a mantener un futuro sostenible, inclusivo, acorde al contexto de las islas y a la identidad y cultura de sus habitantes.

**Algunos de los temas abordados fueron institucionales, sociales, económicos y de sostenibilidad. Entre los más importantes se destacan:**

- El régimen especial de Galápagos, su definición, estructura y funcionamiento.
- El modelo económico, local y su diversificación para la autosostenibilidad, con formas de inversión claras y de beneficio local.
- Un modelo turístico realmente sostenible, más inclusivo, con base social y beneficios para todos. Nuevas formas de operación y patentes.
- Un sistema educativo propio, bilingüe (inglés), ba-

sado en el contexto del archipiélago y de sus necesidades, con fortalezas de conocimiento para abrir oportunidades a jóvenes y adultos, y con apego a los derechos de los niños y adolescentes de conocer y entender el territorio donde viven.

- Un sistema de salud de calidad y que esté al alcance y acceso de todos, sin que importe en qué isla viven.
- La revalorización de la cultura isleña y la identidad de Galápagos, como un territorio de derechos culturales.
- Conectividad y acceso a la tecnología para el emprendimiento, la innovación, la transferencia de tecnología y conocimientos.
- Un sistema de abastecimiento desde el continente e interislas eficiente que tome en cuenta las particularidades locales.
- El diseño de ciudades sostenibles, con un uso adecuado y una gestión eficiente de la movilidad, la energía y el agua.

En criterio de los habitantes de Galápagos, estos temas no fueron atendidos o fueron atendidos de forma superficial en la LOREG de 2015 y en el proyecto de reforma que al 2020 se trata en la Asamblea Nacional. Ese proceso de reforma fue, además, y según el punto de vista de la mayoría de los habitantes de las islas, poco participativo y por lo tanto poco legítimo.

### Ley y participación ciudadana

Desde una mirada histórica, la participación ciudadana y sectorial en la construcción de las herramientas de política pública y en las decisiones clave para las islas ha sido un requerimiento constante. No llevar adelante un proceso con la partici-

pación suficiente es, a vista de los actores locales, un proceso carente de sentido, de legitimación y de validez en su contenido. Por ello, se establece como una necesidad la construcción de una ley desde Galápagos.

Este proceso de construcción colectiva debe involucrar a los actores de las islas, debe proponer y disponer espacios de debate y análisis de los temas de fondo, debe transparentar las necesidades locales y la factibilidad de ejecutar acciones que las solventen. No se trata de enmendar ciertos temas o de tratar superficialmente aquello que no ha sido atendido con suficiente detalle.

Para la gran mayoría de los galapagueños, una nueva LOREG es una apuesta por una definición profunda de los pilares que, desde la visión local, deben ser el cimiento del desarrollo y del futuro de sus habitantes; donde se tomen decisiones con conciencia y con corresponsabilidad. Ese es, en definitiva, el anhelo de los habitantes de Galápagos.

### La visión al 2030

La conexión entre las visiones de desarrollo de la gente, la LOREG y los planes de desarrollo es fundamental para lograr una articulación necesaria y sólida con miras a la ejecución de acciones y gestiones que posibiliten un camino hacia un desarrollo con bienestar.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Régimen Especial de Galápagos 2020-203, a ser aprobado este mismo año y fundamentalmente co-construido con las comunidades galapagueñas, constituye la herramienta de planificación más importante para el futuro inmediato de las islas, y es de cumplimiento obligatorio por parte de las instituciones competentes. El ejercicio participativo permitió articular los anhelos de los habitantes para un mejor futuro en cinco ejes del PDSOT 2030. Este análisis y la reflexión de estos ejes se produce en un momento histórico en Galápagos en el que influyen la crisis sanitaria del COVID 19 con su consiguiente crisis económica, y la presión del cambio climático.

**1) Desde el eje de gobernanza**, posiblemente el tema más relevante es la definición del régimen especial de Galápagos. Sin embargo, otros temas de importancia incluyen la estructura descentralizada y descentralizada del régimen especial de Galápagos, con sistemas de información, planifica-

ción, participación y rendición de cuentas.

**2) En cuanto al eje económico**, la necesidad de diversificar actividades productivas, evidenciada con más fuerza durante los meses de pandemia por el COVID-19, ha sido la mayor preocupación de los galapagueños. Pero desde hace varios años, el cambio al modelo de otorgamiento de permisos para quien accede a la operación turística es sin duda su mayor requerimiento. Es importante determinar la forma de realizar las inversiones en este rubro: cómo lograr una participación más amplia, inclusiva y equitativa de los beneficios, mientras se camina hacia la definición de productos y servicios más sostenibles en el marco de una economía del conocimiento.

**3) El eje de comunidad** es fundamental para los habitantes de Galápagos así como el cumplimiento de los derechos de todos al acceso a la justicia y la disminución de la violencia. Los ciudadanos de Galápagos anhelan un sistema de salud al alcance de todos, donde la infraestructura, equipos, y profesionales de la salud esté garantizado. Una educación adecuada al contexto local, con mallas curriculares que integren obligatoriamente temas de educación ambiental vivencial, de sostenibilidad y bilingüe. Así mismo, el acceso a educación superior y con ello, el incremento de empleo para los residentes. Estos requerimientos se dan en el marco de una sociedad que revaloriza la identidad y la cultura de los galapagueños como personas insulares que tienen mucho para ofrecer y compartir.

**4) Desde el análisis del eje de hábitat**, los galapagueños centran sus anhelos en la posibilidad de tener sistemas de conexión marítima y terrestre que les sean funcionales y a precios accesibles. Así mismo, es importante lograr un manejo de agua y energía sostenibles, una adecuada gestión de los residuos sólidos y desechos, y tener movilidad intra e inter islas. La necesidad de contar con una conectividad digital de calidad, que permita desarrollar alternativas de educación, salud preventiva, innovación y emprendimientos es de gran importancia, sobre todo para los jóvenes.

**5) Desde el análisis del eje de entorno**, es importante promover actividades productivas sostenibles y lograr una transición hacia ciudades con una reducción de las huellas de agua y carbono. Así mismo, enfrentar localmente problemas globales como la basura oceánica y el cambio climático. La integridad de los ecosistemas de Galápagos que son su renombre, depende siempre de la eficiente prevención, control y manejo de las especies invasoras.

La visión de Galápagos al 2030, en perspectiva de sus habitantes, responde a un archipiélago que conecta lo natural y lo humano, velando por sus habitantes al brindarles bienestar a través de oportunidades diversas para su desarrollo, y conservando sus recursos en base a soluciones que toman en cuenta su riqueza patrimonial; será un ejemplo de innovación y manejo sostenible de las actividades productivas para su autoabastecimiento, generando mejores condiciones y tomando decisiones colaborativas para convertirse en un lugar para crecer, visitar y vivir.

### ¿Qué debería contener la nueva ley, de acuerdo a los ejes del PDSOT 2030?

Para los ciudadanos de Galápagos, una nueva ley debe estar articulada con el PDSOT 2030; y, debería integrar de manera adecuada las inquietudes ciudadanas y las herramientas legales que permitan el Galápagos que los habitantes anhelan.

Estos son los elementos que debería contener la ley en cada eje, considerando los anhelos de la población, las obligaciones y la responsabilidad ante la protección de los ecosistemas y el patrimonio mundial, y construyendo la visión conjunta de seguir siendo un modelo para el mundo.

### Desde el eje de GOBERNANZA:

Visión de futuro	¿Qué debería estar en la ley?
Estructura institucional de toma de decisiones fortalecida y organizada en función del régimen especial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definición real del régimen especial.</li> <li>Autonomía financiera del régimen especial: planificación, priorización de recursos de inversión.</li> <li>CGREG deberá ser reconocido también como Gobierno Autónomo Descentralizado.</li> </ul>
Coordinación y articulación institucional multinivel.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Especificidad del rol del CGREG en relación con las demás instituciones del Estado.</li> <li>Creación de una mesa permanente de gestión de la cooperación internacional.</li> <li>Implementación de gabinetes provinciales para la efectiva aplicación de la política pública y para articular el accionar de la función ejecutiva desconcentrada en el territorio provincial.</li> </ul>
Planificación adecuada, coherente, que aporte al uso eficiente de recursos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar el derecho de Galápagos a la autonomía financiera mediante el establecimiento de mecanismos para manejo de recursos, tales como fondos de equidad territorial y/o fideicomisos que sean destinados únicamente al desarrollo sostenible del archipiélago y que deberán ser aprobados y gestionados de manera directa por el CGREG.</li> <li>Ciclos presupuestarios que no estén atados al año fiscal del Presupuesto General del Estado.</li> </ul>
Adecuada participación ciudadana, vinculada a la estructura de toma de decisiones y seguimiento de planes para Galápagos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reconocimiento de la Asamblea de Planificación Provincial como ente de participación ciudadana.</li> <li>Creación de un sistema de información provincial con financiamiento propio que garantice su sostenibilidad.</li> </ul>

### Régimen especial:

La nueva ley debe contemplar una definición adecuada de régimen especial, con elementos que logren diferenciar a Galápagos en lo político, administrativo y financiero de las demás áreas del Ecuador continental. Es decir, fortalecer autonomía de gestión administrativa y financiera. Para construir la definición, se deberán tomar en consideración factores tales como la existencia de un régimen especial en área protegida, cómo se manejará la limitación de los derechos ya sea por migración o por cualquier otro factor, cómo se limitarán las actividades a realizarse en el régimen especial, la existencia de derechos exclusivos y preferentes, el rol del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos frente a las demás instituciones del gobierno central y frente a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros.

De la definición de régimen especial, dependerá la consideración y aplicación del mismo de manera transversal en la normativa. Hay que sugerir un articulado que busque el establecimiento de mecanismos para manejo de recursos, tales como fondos de equidad territorial y/o fideicomisos que sean destinados únicamente al desarrollo sostenible y al fortalecimiento del sistema de derechos del archipiélago y que deberán ser aprobados y gestionados de manera directa por el CGREG, sin depender del Banco Central y del Ministerio de Economía y Finanzas para la programación y los desembolsos. Esto, evidentemente, deberá responder a las políticas de planificación y finanzas que, a su vez, deberán contar con un enfoque que responda al régimen especial.

Si bien el COOTAD determina que cada gobierno autónomo descentralizado tiene derecho a recibir recursos del modelo de equidad territorial, y la LOREG de 2015 establece la asignación de recursos del presupuesto general del Estado, se necesitó de la gestión particular del Presidente del Consejo de Gobierno del CGREG para la expedición de un Acuerdo Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas en el año 2019, con la norma técnica para regular la asignación y transferencia de recursos por concepto del modelo de equidad territorial a favor del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos; por tanto, la nueva ley deberá tomar en consideración la naturaleza especial (régimen especial y gobierno autónomo descentralizado) del CGREG y asegurar las condiciones para que reciba los recursos de equidad territorial.

### Competencias y fortalecimiento del CGREG:

Es fundamental que se revisen las competencias que en la actualidad mantiene el Consejo de Gobierno, con el fin de mantener aquellas que son pertinentes y adecuar aquellas que se necesitan para cumplir con el concepto y aplicación del régimen especial (planificación, institucionalidad, gestión de cooperación internacional, migración, establecimiento de un sistema de información, entre otros). Se deberá incluir la figura de los gabinetes provinciales, que serían los encargados de articular la efectiva aplicación de la política pública en territorio.

### Participación ciudadana:

La nueva ley deberá definir los mecanismos de consolidación y escalamiento de los sistemas territoriales con la inclusión de espacios de participación ciudadana.

Uno de los mecanismos de manejo participativo y control social que deberá incluirse en la nueva ley es el espacio de la Asamblea Provincial, creada por primera vez en 2020, donde confluyen varios actores representativos de la sociedad galapagueña que pueden influir en la toma de decisiones sobre estrategias de desarrollo. Se debe crear, además, un sistema de información provincial, que cuente con mecanismos de financiamiento que garanticen su sostenibilidad y así asegurar el acceso a la información pública y el control social.

## Desde el eje ECONÓMICO:

Visión de futuro	¿Qué debería estar en la ley?
Mejora de la calidad de oferta de servicios y productos locales con valor agregado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Creación de un sistema de incentivos económicos y tributarios para la producción local, bajo criterios de sostenibilidad, calidad del producto, valor agregado y fomento a la asociatividad.</li> <li>■ Reconocer la mano de obra ocasional para actividades productivas.</li> <li>■ Creación de incentivos que impulsen la capacitación y formación de carreras, donde falta relevo generacional o son estratégicos: educación, salud, productivos, operacionales, investigación.</li> <li>■ Desarrollar alternativas de fortalecimiento de liquidez en el ámbito local siguiendo modelos internacionales.</li> </ul>
Sectores productivos fortalecidos, competitivos y coordinados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Incentivos claros al sector agrícola, ganadero y pesquero.</li> <li>■ Crear la mesa provincial de sectores productivos con la participación del MAG, MINTUR, CGREG y gremios productivos.</li> </ul>
Innovación y fomento al desarrollo de tecnología.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Creación de zonas especiales de desarrollo económico tecnológico: territorios orientados a la investigación y conocimiento, parques científico tecnológicos y centros de transferencia de tecnología adecuados a Galápagos.</li> <li>■ Fomento a universidades y centros de investigación e innovación del Ecuador y el resto del mundo, para desarrollar programas y cooperar en la investigación y el conocimiento en Galápagos.</li> <li>■ Flexibilización migratoria para profesores e investigadores pertenecientes a las universidades y centros de investigación internacional que firmen acuerdos con el CGREG.</li> <li>■ Desarrollar un sistema de fomento a la investigación e innovación, mediante la creación de un laboratorio de innovación, un fondo de inversión para la investigación y generación del conocimiento, incentivos tributarios y fiscales para proyectos de innovación.</li> </ul>

Visión de futuro	¿Qué debería estar en la ley?
Sistema de turismo sostenible, inclusivo y con base local, con reorientación a nuevos nichos de mercado y nuevos servicios y productos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Desarrollo de un sistema de incentivos tributarios e impositivos para el fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas proveedoras de servicios turísticos.</li> <li>■ Incluir en la norma, como criterios para el otorgamiento de cupos, la capacidad de pasajeros por embarcación, número de cupos por beneficiario y contribución al desarrollo económico, contratación de mano de obra local y protección del ecosistema de las islas.</li> <li>■ Procurar que la tributación de actividades turísticas (permisos y cupos) se genere y se reinvierta en las islas, con cambios en la normativa tributaria nacional, fortaleciendo los mecanismos que permitan la autonomía financiera de Galápagos.</li> <li>■ Contar con mecanismos efectivos de control al testaferrismo.</li> </ul>
Incremento de producción agrícola con diversificación de productos y costos bajos para garantizar seguridad alimentaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Incentivos claros para los sectores agrícola, ganadero y pesquero.</li> <li>■ Crear mecanismos tributarios o impositivos a productos importados que compitan con la producción local, tomando criterios de temporalidad y calidad de la misma.</li> </ul>
Incremento de consumo local y control de precios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Crear un esquema de incentivos y desincentivos económicos y no económicos para influir en los patrones de consumo de los residentes de las islas y lograr el fortalecimiento del consumo de productos locales.</li> </ul>



Fotografía: © CGREG

### Mejora de la calidad de oferta de servicios y productos locales con valor agregado:

Lo que la nueva ley debe buscar es generar herramientas que permitan diversificar las diferentes actividades productivas. Para ello se necesita crear un sistema de incentivos tributarios, no tributarios, económicos y no económicos para la producción local, bajo criterios de sostenibilidad, calidad del producto, valor agregado y fomento a la asociatividad, aprovechando la existencia de estos en otros cuerpos legales vigentes tales como el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Código Orgánico del Ambiente y Código de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

Se deberá también reconocer la mano de obra ocasional para actividades productivas y desarrollar alternativas de fortalecimiento de liquidez en el ámbito local siguiendo modelos internacionales.

### Sectores productivos fortalecidos, competitivos y coordinados:

Implementar la creación de incentivos claros a los sectores agrícola, ganadero y pesquero, y el re-

conocimiento de mecanismos de participación, tales como la mesa provincial de sectores productivos con la participación del MAG, MINTUR, GGREG y gremios productivos que permitan la articulación de acciones conjuntas.

### Innovación y fomento al desarrollo de tecnología:

Con el fin de implementar una verdadera diversificación, la nueva ley deberá contar con una sección dedicada al fomento al desarrollo de la tecnología, ciencia e innovación. El gobierno nacional ha gestionado la llegada de un cable submarino de datos de alta velocidad que brinde conectividad de excelencia a Galápagos. Se deberá aprovechar dicha oportunidad para convertirse en un espacio que privilegie el desarrollo del conocimiento y de los ecosistemas de innovación, educación, salud, investigación entre otros.

El Código de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación contempla la creación de dichos espacios, que pueden ser zonas especiales de desarrollo económico tecnológico. Territorios orientados a la investigación y el conocimiento, parques científico-tecnológicos y centros de transferencia de tecnología, todos ellos perfectamente aplicables en Galápagos. Por tanto,

la nueva ley deberá aprovechar la existencia de estos mecanismos legales e incluirlos en su texto, aprovechando la oportunidad de desarrollar dichos mecanismos de acuerdo a las características especiales de Galápagos.

Fomentar la innovación en Galápagos permitirá a su vez, que universidades y centros de investigación del Ecuador y el resto del mundo, lleguen a las islas para desarrollar programas y cooperar en la investigación y el conocimiento. Por tanto, es fundamental mantener como competencia del CGREG la posibilidad de realizar convenios de cooperación con diferentes entes que busquen oportunidades para desarrollo tecnológico y de futuros emprendimientos, para lo cual deberá articularse con el sistema migratorio, mediante la flexibilización migratoria para profesores e investigadores, creando también incentivos que busquen el fortalecimiento de otras actividades adicionales a las turísticas.

### Operaciones turísticas y permisos:

Un cambio al sistema de otorgamiento de cupos, patentes y permisos de operaciones turísticas es sin duda uno de los mayores requerimientos de la población, y la nueva ley deberá esclarecer la diferencia entre las autorizaciones administrativas existentes, para determinar la forma de realizar las inversiones en este rubro, así como lograr una participación más amplia, inclusiva y equitativa de los beneficiarios. Por ejemplo, se debe lograr que la tributación por este concepto se genere y se reinvierta en las islas, con cambios en la normativa tributaria nacional, fortaleciendo los mecanismos que permitan la autonomía financiera de Galápagos.

Sin duda, uno de los retos de la nueva ley será el establecer un régimen para otorgamiento de permisos de operaciones para embarcaciones turísticas, patentes de operación turística y cupos, tomando en consideración el estatus migratorio de quienes optan por dichas autorizaciones administrativas, con el fin de asegurar que las ganancias obtenidas por las actividades se queden en las islas y aporten al desarrollo de estas. Se deben incluir como criterios para el otorgamiento de cupos, la capacidad de pasajeros por embarcación, número de cupos por beneficiario y contribución al desarrollo económico, contratación de mano de obra local y protección del ecosistema de las islas y contar con mecanismos efectivos de control al testaferrismo. Reconocer la operación local eficiente y responsable en materia social y ambiental.

Se deberá a la vez, observar el rol del CGREG

y del PNG en el ámbito de sus competencias sobre este tema. Del establecimiento de la nueva normativa dependerán también reformas a leyes y reglamentos vigentes, tales como la Ley de Turismo y el Reglamento de Turismo en Áreas Naturales Protegidas.

### Mecanismos impositivos:

Si la nueva ley es propuesta por el Ejecutivo, se podrían incluir temas de índole tributario. Esa debería ser la oportunidad para establecer mecanismos impositivos que protejan y fomenten las inversiones locales, la producción local y la generación de empleo. Mecanismos que, sobre la base de los derechos preferentes establecidos en el régimen especial, impulsen la aplicación de un comercio justo y el desarrollo de la industria local, con impulso productivo artesanal, al consumo responsable y la generación de bienes y servicios locales con tecnificación sostenible.

### Reglamento de inversiones:

La nueva ley de Galápagos debe, necesariamente, contener un capítulo referente al régimen de inversiones para la provincia. Dicho régimen debe por un lado, tener flexibilidad para impulsar las inversiones que puedan llegar desde el territorio continental ecuatoriano y el exterior y resguardar al mismo tiempo el derecho de los residentes permanentes. Esta flexibilidad resulta indispensable en tiempos en los que los ingresos tradicionales del turismo, por efectos de la pandemia del COVID-19, se ven mermados y existe la necesidad de plazas de empleos y circulante proveniente de afuera.

Los campos de la innovación tecnológica, de la energía renovable, de la educación superior, por ejemplo, ofrecen grandes posibilidades para las inversiones, para lo cual se necesitan reglas claras y directas que estimulen las mismas.

## Desde el eje de la COMUNIDAD

Visión de futuro	¿Qué debería estar en la ley?
Sistema de salud funcional, adaptado a la realidad de Galápagos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Establecimiento de un sistema de salud de calidad donde se garantice el acceso a infraestructura, equipos y profesionales de la salud en las islas.</li> <li>■ Diseño de mecanismos que permitan que el sistema de salud cuente con presupuesto y recursos propios, en articulación con instituciones, siendo el CGREG quien defina el destino y uso de los mismos.</li> </ul>
Sistema educativo adaptado a la realidad de Galápagos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Currículo de educación básica y media específico para Galápagos, que incluya obligatoriedad de educación ambiental experiencial e inglés obligatorio como segunda lengua.</li> <li>■ Diseño de mecanismos que permitan que el sistema de educación cuente con presupuesto y recursos propios, siendo el CGREG quien defina el destino y uso de los mismos.</li> </ul>
Acceso a educación técnica y/o superior para bachilleres de la provincia. Acceso a los derechos culturales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Incentivos impositivos y regulaciones específicas a Universidades y Centros de Educación Superior con campus en Galápagos.</li> <li>■ Incentivos, fondos concursables, residencias artísticas, intercambios nacionales e internacionales para artistas y gestores culturales.</li> <li>■ El CGREG deberá tener competencia para definir el destino de los recursos en el área cultural.</li> </ul>
Sistema de protección de derechos fortalecido.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Inclusión de una sección en la ley específica sobre establecimiento de derechos. Especialmente la protección de derechos de mujeres, niñas, niños, y adolescentes.</li> </ul>
Sistema migratorio adecuado y control eficiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Nuevas regulaciones flexibles y dinámicas, de acuerdo con diferentes sectores: investigación, ciencia, tecnología, educación, salud, aparato productivo, soberanía alimentaria, agricultura, entre otros.</li> </ul>
Empleabilidad adecuada relacionada a beneficios de residentes locales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Creación de metodologías y mecanismos de medición de compensación justos y equitativos para la insularidad adecuados a la realidad de las islas (IPC Galápagos).</li> </ul>



Fotografía: © Parque Nacional Galápagos

### Educación escolarizada:

La nueva ley debe incluir necesariamente, disposiciones que regulen la educación escolarizada, con una malla curricular adaptada a la realidad de Galápagos, que incluya la obligación de la enseñanza de inglés, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles: inicial, básico y bachillerato; y asegure también la desconcentración administrativa del régimen educativo.

### Educación experiencial:

La ley deberá garantizar la creación de proyectos donde todos los niños de Galápagos tengan acceso a una o varias experiencias de primera mano con el mar y conozcan las demás islas del archipiélago. Proyectos de educación activa, experiencial y vivencial, con intercambio de conocimientos, para superar las limitaciones de acceso y conexión, son de crucial importancia para generar un empoderamiento y liderazgo de los niños y jóvenes de Galápagos.

### Ingreso de universidades e institutos de educación superior:

La LOREG vigente no establece temas puntua-

les sobre educación y salud, por tanto, una nueva ley debe desarrollar regulaciones específicas para la creación e ingreso de universidades, institutos de educación superior y especializada, institutos tecnológicos y establecer herramientas que fomenten un régimen de becas que tengan como beneficiarios a los habitantes de Galápagos y que se establezca un régimen especial de educación superior.

### Incentivos para investigación:

De la mano del fomento a la innovación e investigación, se deben establecer incentivos para quienes busquen desarrollar programas, no solamente de investigación, sino de capacitación, desarrollo tecnológico, emprendimientos, entre otros; y, contemplar soluciones y facilidades en el régimen migratorio para dichas oportunidades.

### Sistema de salud:

Se debe establecer, mediante la ley, un sistema de salud a disposición de todos, donde el acceso a infraestructura, equipos y profesionales de la salud esté garantizado en las islas. Se deberá considerar lo que el Código de la Salud establece para adecuarlo a la realidad de Galápagos.

El sistema de salud deberá responder a un

modelo donde el CGREG tenga competencias específicas para determinar el destino de los recursos y pueda invertir en salud de manera más ágil.

### Sistema migratorio:

El sistema migratorio vigente deberá ser actualizado, con regulaciones más flexibles y dinámicas que se adapten a los retos de la sociedad actual y que fomenten e impulsen la creación de nuevas fuentes de empleo y plazas de trabajo para los residentes. Se deberán analizar plazos y condiciones de acuerdo con los diferentes sectores: investigación, ciencia, tecnología, educación, salud, aparato productivo, soberanía alimentaria, entre otros.

### Cultura:

Otro gran tema ausente es el relacionado a la cultura. La nueva ley deberá contener un título específico de cultura, que estimule y promueva los derechos y obligaciones de la gestión cultural y, sobre todo, la estimule. Se podrán, para el estímulo a la creación simbólica en las islas, generar recursos a través de tasas o designaciones específicas del presupuesto de las instituciones provinciales y/o cantonales. A la vez, la ley debe otorgar al CGREG las competencias para determinar recursos y el destino de los mismos en áreas como fondos concursables, residencias artísticas, generación y formación de públicos, becas e intercambios.

### Protección de grupos de atención prioritaria:

La nueva ley tiene la oportunidad de incluir una sección destinada a la garantía de derechos de los grupos de atención prioritaria, generando un sistema de protección de estos con institucionalidad creada para el efecto, tomando en consideración aspectos tales como el impulso productivo y modalidades de turismo accesible a los grupos de atención prioritaria en especial a mujeres, niñas, niños y adolescentes.

### Empleabilidad adecuada relacionada a beneficios de residentes locales:

Identificar los mecanismos más justos y/o alternativas de compensación para la insularidad al que actualmente se aplica. La transformación del valor del IPCG en un porcentaje que se aplica como incremento al sueldo nominal genera en la actualidad mucha inequidad, encarecimiento de la

mano de obra y costos operativos en la provincia.

Buscar los criterios justos para llegar a un modelo más equitativo, que fomente la justicia y la igualdad. Investigar modelos económicos, sueldos, bonificaciones en otras subjurisdicciones insulares y áreas protegidas donde la población depende del turismo y de la conservación de ecosistemas.

Se sugiere realizar un análisis detallado del régimen de aportaciones al seguro social, para preservar los derechos de jubilación de los trabajadores galapagueños, conforme a la realidad económica de las islas.

## Desde el eje de HÁBITAT

Visión de futuro	¿Qué debería estar en la ley?
Sistemas de transporte terrestre y marítimo eficientes en uso de energía, seguros y ordenados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Diseño de un modelo con participación e inversión público privado, que impulse la asociatividad.</li> </ul>
Sistema de carga adecuado y con infraestructura relacionada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Sistema integral y sostenible de logística y abastecimiento desde la parte continental e inter islas, tanto marítimo como aéreo, promoviendo las transacciones y movilidad intra provincial.</li> </ul>
Acceso local a bahías.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Crear excepcionalidad de residentes permanentes sobre acceso a bahías y sitios de visita.</li> </ul>
Adecuado manejo y gestión de residuos y desechos; agua y energía.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Apertura a inversiones en estos rubros.</li> <li>■ Creación de incentivos económicos para la utilización y promoción de mecanismos novedosos que busquen reducción de impactos ambientales.</li> </ul>
Mejorar la organización, planeamiento urbano. Diseño urbano y arquitectónico acorde a las islas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Fortalecer la gestión de los GAD para mejorar el diseño urbanístico y los servicios que estos ofrecen, así como la infraestructura necesaria, pensando en mejorar los servicios turísticos, articulado sobre buenas prácticas y estándares de construcción.</li> </ul>

### Ordenamiento territorial y uso del suelo:

La nueva ley deberá asegurar la competencia del CGREG para definir y emitir políticas locales relativas al ordenamiento territorial y al uso y gestión del suelo y tomar en consideración a todos los actores involucrados en diferentes niveles, es decir, a los GAD municipales y parroquiales. Además, se deberá tomar en consideración lo que establece la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo acerca de la competencia de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial y Uso y Gestión

del Suelo en la vigilancia y control, disposiciones legales y normativas relativas al planeamiento urbanístico, el uso y la gestión del suelo urbano y rural, con el fin de evitar conflictos de competencia con el CGREG.

### Sistemas de transporte terrestre y marítimo eficientes en uso de energía, seguros, ordenados:

La nueva ley podrá incluir el diseño e implementación de un modelo con participación e inversión público-privado, que impulse la asociatividad

en el tema de transporte terrestre y marítimo y de un sistema integral y sostenible de logística y abastecimiento desde la parte continental e inter islas, tanto marítimo como aéreo, promoviendo las transacciones y movilidad intra provincial.

### Sostenibilidad y urbanismo:

Se deberán incluir artículos y regulaciones que promuevan la utilización de buenas prácticas y estándares de construcción. Edificaciones ecoeficientes y sostenibles, así como la creación de un sistema de incentivos para el efecto, para lo cual deberán revisarse y fortalecerse las competencias de los GAD para mejorar el diseño urbanístico y los servicios e infraestructura turística.

### Mecanismos de coordinación y articulación:

Uno de los grandes problemas que existe en Galápagos es el conflicto de competencias institucionales en el ámbito territorial. Si bien ya hay cuer-

pos legales que regulan el tema, no existe claridad ni definición de mecanismos y procedimientos que establezcan estas competencias de manera precisa y ordenada.

Uno de los temas que la nueva ley deberá regular es la articulación entre el Ministerio del Ambiente y Agua, a través del PNG, el CGREG y los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el manejo y gestión de proyectos de áreas estratégicas a realizarse en zonas de responsabilidad del PNG, con el fin de facilitar los procesos y apoyar el desarrollo sostenible de las islas, en asuntos tales como energía renovable, gestión de residuos, movilidad, entre los más relevantes.

## Desde el eje de ENTORNO

Visión de futuro	¿Qué debería estar en la ley?
Manejo de actividades productivas bajo estándares de sostenibilidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Creación de un sistema de incentivos y de estándares de sostenibilidad.</li> </ul>
Estrategias locales aplicadas para enfrentar problemas de plástico, cambio climático y explotación de recursos pesqueros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Incluir capítulo o sección de adaptación y mitigación del cambio climático.</li> <li>■ Ampliación de la reserva marina de Galápagos; creación de un plan de manejo pesquero para Galápagos, como competencia del CGREG en articulación y coordinación con el PNG.</li> </ul>
Manejo de recursos y ordenamiento territorial integrados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Desarrollo de estándares de sostenibilidad.</li> </ul>
Control de especies invasoras.	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Fortalecer las competencias de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad para Galápagos (ABG).</li> </ul>



Fotografía: © Shutterstock

### Mecanismos ambientales novedosos:

El Código Orgánico del Ambiente contiene importantes disposiciones que promueven la implementación de mecanismos de producción más limpia, en procesos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares), prevención de impactos ambientales y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Una nueva ley deberá tomar en consideración las disposiciones existentes en el Código de Ambiente y Código de la Producción para generar sistemas de incentivos de índole ambiental.

### Cambio climático:

La nueva ley deberá incluir un capítulo o sección relativa a los mecanismos de adaptación y mitigación al cambio climático y enfatizar el sistema de incentivos existente en el Código de Ambiente, aplicables a nuestro ecosistema isleño.

### Reserva marina:

La ampliación de la reserva marina de Galápagos deberá incluirse en la nueva ley. Existen justificaciones técnico-científicas y apoyo internacional, que servirán de incentivo para tal decisión

tomando en consideración a todos los sectores potencialmente afectados. Se deberán incluir criterios de manejo adaptativo, participativo y regulaciones relacionadas al uso recreativo de las áreas protegidas, en especial de la reserva marina y fortalecer el acceso de la población local a su uso con fines de educación, aprendizaje e innovación.

### Bioseguridad:

La nueva ley deberá fortalecer la existencia y presencia de la ABG en las islas, así como su competencia para regular, gestionar, manejar y controlar la bioseguridad en la provincia, tomando en consideración los riesgos de apertura geográfica, debido a nuevas actividades, y mayor generación de visitantes; donde es importante tomar en cuenta puntos de ingreso seguros, que garanticen al mismo tiempo la conectividad de las islas.

## 6. ¿Cuál es la hoja de ruta para el cambio de la ley?

Nuestra legislación establece que será la Asamblea Nacional la encargada de aprobar las leyes.

Se necesita de una ley para:

1. Regular el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales;
2. Tipificar infracciones y establecer las sanciones correspondientes;
3. Crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución de la República confiere a los gobiernos autónomos descentralizados;
4. Atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los gobiernos autónomos descentralizados;
5. Modificar la división político-administrativa del país, excepto en lo relativo a las parroquias; y,
6. Otorgar a los organismos públicos de control y regulación, la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales.

### ¿Quién puede presentar un proyecto de ley?

Toda ley que apruebe la Asamblea Nacional debe ser precedida por un proyecto de ley que puede ser presentado por:

1. Las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;
2. La Presidenta o Presidente de la República;
3. Otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia;
4. La Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública, en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones; y,
5. Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

Los proyectos de ley deben ser presentados

ante la Presidencia de la Asamblea Nacional quien deberá distribuir el proyecto a todas las y los asambleístas y difundir el proyecto a la ciudadanía a través de la página web.

### ¿Cómo se califica un proyecto de ley?

El Consejo de Administración Legislativa (CAL) de la Asamblea Nacional, es el encargado de calificar el proyecto de ley remitido por la Presidencia de la Asamblea en un plazo máximo de 30 días. Los requisitos para su aprobación son:

1. Que se refiera a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte;
2. Que contenga exposición de motivos y articulado; y,
3. Que cumpla los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa.

Si el proyecto de ley cumple con los requisitos antes citados será calificado y el CAL deberá enviarlo a la Comisión especializada correspondiente para su tratamiento.

### Del tratamiento de ley para primer debate

La Comisión deberá, en un plazo mínimo de 15 días y máximo de 45 días, elaborar el Informe para primer debate, donde se incluirán sus observaciones al texto y aquellas observaciones que haya enviado la ciudadanía.

El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del presidente o presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión y las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de esta sesión o hasta tres días después de concluida la sesión.

El pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrán resolver el archivo del proyecto de ley.

### Del segundo debate

Una vez realizado el primer debate, el pro-

yecto de ley regresa a la comisión especializada, quien deberá analizar todas las observaciones planteadas por los asambleístas en el pleno y de ser adecuadas recogerlas.

Tendrá un plazo máximo de 45 días para elaborar y presentar el informe para el segundo debate que se desarrollará en una sola sesión. Durante el segundo debate el o la ponente podrán incorporar cambios al proyecto de ley que sean sugeridos en el Pleno.

En el caso de negarse el informe de mayoría, el Pleno de la Asamblea, por decisión de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrán decidir el conocimiento y votación del o los informes de minoría.

La aprobación del texto en segundo debate puede ser por títulos, capítulos, secciones o de manera íntegra y si el Pleno así lo decide podrá archivar el proyecto de ley.

### Del veto o sanción del Presidente de la República

Máximo, a los dos días hábiles luego de la aprobación del proyecto de ley en segundo debate por parte de la Asamblea Nacional, el Presidente de esta deberá enviarla al Presidente o Presidenta de la República para que lo sancione u objete, de forma fundamentada.

El Presidente o Presidenta de la República puede sancionar u objetar parcial o totalmente el proyecto de ley.

### De la sanción

Si no existieren observaciones por parte del Presidente o Presidenta de la República, se entenderá sancionada dicha ley y en un plazo máximo de 30 días posteriores a su recepción se deberá promulgar y publicar en el Registro Oficial.

### De la objeción parcial

Si el Presidente o Presidenta de la República observa parcialmente el proyecto de ley, podrá enviar un texto alternativo que deberá conocer la

Asamblea Nacional en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de su entrega, y podrán, en un solo debate, allanarse a ella, en todo o en parte, y como consecuencia del allanamiento enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la sesión.

Así mismo, podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, en todo o en parte, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. En ambos casos, la Asamblea Nacional enviará la ley al Registro Oficial para su publicación.

Si la Asamblea Nacional no considera la objeción o no se ratifica en su texto en el plazo señalado, se entenderá que se allanó a esta, y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial.

### Del veto u objeción total

Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea Nacional podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea Nacional podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación.

## 7. Propuesta de Enmiendas Constitucionales en 2020

El 10 de febrero de 2020, la Asamblea Nacional remitió a la Corte Constitucional el proyecto de Enmiendas Constitucionales para modificar los artículos 244 y 258 de la Constitución de la República, que trata sobre las regiones autónomas y el régimen especial de gobierno y administración de la provincia de Galápagos.

En el Dictamen No. 1-20-RC/20 de 8 de julio de 2020, respecto al procedimiento que debe seguirse para tramitar la propuesta de enmiendas constitucionales relacionadas con la autonomía de la Provincia de Galápagos en materia territorial y el sistema de gobierno que rige en su territorio, el Pleno de la Corte Constitucional decide aceptar lo siguiente:

La propuesta de modificación del artículo 258, respecto a la elección del presidente del Consejo de Gobierno, que tiene una regulación constitucional especial, puede tramitarse mediante el procedimiento de enmienda, conforme lo dispuesto en el artículo 441 (2) de la Constitución. Se acepta realizar el trámite de enmienda para modificar el texto:

“[1] Para gobernar y administrar el territorio de la provincia de Galápagos se contará con un Consejo Regional de Gobierno, de régimen especial. Estará integrado por un Gobernador, que será de elección popular, y lo presidirá; cuatro ministros de Estado designados por el Presidente de la República, quienes lo representarán; los alcaldes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales; y, un representante de las Juntas Parroquiales”.

La propuesta de modificación al artículo 258 respecto al cambio de enunciado sobre la regulación de la residencia, migración interna y derecho al trabajo, puede tramitarse mediante el procedimiento de enmienda, conforme lo dispuesto en el artículo 441 (2) de la Constitución:

“[9] El Consejo Regional de Gobierno regulará el derecho a la residencia, con el fin de limitar la migración interna al territorio insular. También regulará el derecho al trabajo, que será concedido con residencia temporal, cuando no haya residentes permanentes que puedan ejecutar la actividad requerida”.

El 7 de agosto de 2020, la Comisión Ocasional de Enmiendas a la Constitución, se reunió para conocer el proyecto de enmiendas que cuenta con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional. El Informe para primer debate fue elaborado por la Comisión de Enmiendas el 30 de noviembre de 2020 y propone el siguiente texto para la enmienda del artículo 258:

**“Artículo 1.-** Enmiéndese el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, por el siguiente:

**Art. 258.-** La provincia de Galápagos tendrá un gobierno y administración de régimen especial. Su planificación, rectoría, ejecución, evaluación de las políticas públicas, desarrollo e igualdad de los derechos de las personas, se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.

Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno dirigido por un presidente, que será de elección popular; cuatro ministros de Estado designados por el Presidente de la República, quienes lo representarán; las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, un representante de las Juntas parroquiales; y, un representante de los sectores productivos de la provincia.

Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, control y uso del territorio, manejo sustentable de los recursos naturales; y, contribuirá con la organización y ejecución de las actividades públicas que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica.

Son órganos del Consejo de Gobierno: el Pleno del Consejo, el Presidente y la Secretaría



Fotografía: © CGREG

Técnica. El Consejo de Gobierno se regirá por las atribuciones de la Función Ejecutiva y las que estén acorde con la normativa vigente, en lo que sea pertinente; las competencias de los consejos provinciales; y, las demás normas jurídicas que, por las excepciones establecidas en este artículo, se regularán por la ley.

En materia de ordenamiento territorial y planificación, el Consejo de Gobierno para el desarrollo provincial dictará las políticas con la participación obligatoria de los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán.

Para la protección del distrito especial de Galápagos, el Consejo de Gobierno regulará los derechos de migración interna, trabajo o cualquier actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. Las personas residentes permanentes afectadas en sus derechos serán compensadas con el acceso preferente a los recursos naturales, a las inversiones y a las actividades ambientalmente sustentables”.

### ¿Qué implica la enmienda constitucional?

En caso de que la Asamblea Nacional apruebe el texto del informe para primer debate, se estaría desconociendo el origen de la creación del Régimen Especial para Galápagos.

Dicho concepto fue concebido en el año 2007 y luego plasmado en la Constitución del 2008, como respuesta a la inclusión de las Islas Galápagos en la Lista de Patrimonios en Riesgo de la UNESCO que se debió al aumento poblacional y de ingreso de especies invasoras.

En el marco de la Convención de la UNESCO se señala que será el Estado ecuatoriano el respon-

sable directo de cumplir con las obligaciones referentes a la preservación de la zona territorial, de la reserva marina y de la reserva de la biosfera de Galápagos.

El régimen especial de Galápagos fue diseñado tomando en cuenta estos antecedentes, tratando de encontrar un balance entre la vida humana y una zona natural protegida. En la Constitución se detalla que ese régimen especial, a través de un Consejo de Gobierno, será presidido por un representante del Presidente de la República; buscando un equilibrio entre la responsabilidad estatal y las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados de Galápagos, pues la preservación del archipiélago es una obligación del Estado en su conjunto y no exclusivamente de un gobierno descentralizado.

Un proceso de enmienda modificaría todo el mecanismo de organización estatal y la estructura del Estado. El diseño estructural del Estado, es espíritu de la Constitución, es indivisible y no puede separarse.

De aprobarse la enmienda, se desconocería la naturaleza del régimen especial de la provincia de Galápagos, que mantiene las particularidades de un gobierno autónomo descentralizado y a su vez las competencias como representante de la función ejecutiva en territorio insular.

No sería adecuado limitar las atribuciones del Presidente de la República en la representación del Gobierno de Galápagos porque es la cabeza de gobierno en temas de política pública y además porque es el quien representa la responsabilidad del Estado en los compromisos internacionales de conservación y gestión adecuada.

## CONCLUSIONES

Al momento de crear la legislación principal para la provincia y para el país, resulta fundamental la inclusión de las consideraciones aquí presentadas que recoge décadas de experiencia del marco jurídico de Galápagos, la realidad actual y el sentir de la comunidad, y la articulación con los instrumentos de planificación elaborados de forma participativa.

En este texto se ha desarrollado el historial de los instrumentos legales que han regido la provincia, la situación actual referente a la propuesta de Reforma de la Ley de 2015 que se discute en la Asamblea Nacional y el camino administrativo que debe seguirse para lograr una nueva Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos.

Pero sobre todo, este documento ha recogido una serie de aspiraciones, anhelos y necesidades de la población de Galápagos en torno a la ley que gobierna su régimen especial, que han sido ordenadas en forma vinculada con ejes que rigen la planificación provincial y su visión al año 2030.

La pandemia del COVID-19 debe ser una fuerza histórica que, en toda su desventura, tiene que ser tomada como una oportunidad para que en Galápagos se den cambios ineludibles. La provincia debe pensar un futuro donde las actividades humanas no dependan de una sola actividad económica, sino que su desarrollo obedezca al trabajo en múltiples fuerzas productivas. La sostenibilidad de Galápagos estará en su resiliencia, su adaptabilidad y su creatividad.

La crisis sanitaria ha hablado con fuerza sobre la necesidad de contar con un sistema de salud integral y con una seguridad alimentaria que prevenga a la provincia de depender de agentes e infraestructuras externas. Los tiempos de información y conectividad son claros y advierten que el sistema educativo de Galápagos debe elevar su calidad y fijar sus objetivos en la sostenibilidad del archipiélago como lugar para vivir y como Patrimonio Natural de la Humanidad. No se puede concebir una educación en Galápagos sin proyectos universales de enseñanza experiencial, sin que los niños y jó-

venes de las islas no conozcan o entiendan el lugar complejo y único donde les ha tocado la suerte de vivir.

No se puede concebir el futuro de Galápagos sin justicia. La equidad social, cultural y de género son requisitos esenciales para el desarrollo de este lugar. La eliminación de todas las violencias, y sobre todo de la violencia de género, es crucial para lograr una convivencia en paz.

El objetivo de esta publicación es un compendio de historia e ideas que puedan servir a quienes hacen las leyes, a quienes las promueven y patrocinan, a entender que, sin la participación de la población, sin una co-construcción de la ley, esta estará definitivamente condenada al fracaso a corto plazo.

Este documento también sirve para quienes quieren participar en los procesos de co-construcción, para que puedan tener una base de insumos para articularlas hacia las propuestas legislativas.

El anhelo compartido es que Galápagos sea un lugar donde el trabajo, la prosperidad y la paz convivan con el respeto, el cuidado y el amor al privilegiado hábitat natural que es presea de todo el mundo. En resumen, un archipelago donde se pueda ser feliz.

Diciembre de 2020.

## GLOSARIO

ACRÓNIMO	NOMBRE	REGISTRO OFICIAL
COA	Código Orgánico Administrativo	R.O.S. # 31 del 07 de julio de 2017
COAM	Código Orgánico del Ambiente	R.O.S. # 983 del 12 de abril de 2017
COESC	Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos	R.O.S. # 899 del 09 de diciembre de 2016
COGP	Código Orgánico General de Procesos	R.O.S. # 506 del 22 de mayo de 2015
COIP	Código Orgánico Integral Penal	R.O.S. # 180 del 10 de febrero de 2014
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD	R.O.S. # 303 del 19 de octubre de 2010
COPCI	Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones	R.O.S. # 351 del 29 de diciembre de 2010
COPFP	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	R.O.S. # 306 del 22 de octubre de 2010
CR	Constitución de la República	Registro Oficial 449 20 de octubre de 2008
EAPNG	Estatuto Administrativo del Parque Nacional Galápagos	R.O.S. # 303 del 19 de octubre de 2010
ERJAFE	Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva	R.O. # 536 del 18 de marzo de 2002
LDEFR	Ley del Deporte, Educación Física y Recreación	R.O.S. # 255 del 11 de agosto de 2011
LODAP	Ley Orgánica para el desarrollo de la Acuicultura y Pesca	R.O.S. # 187 del 21 de abril de 2020
LOEI	Ley Orgánica de Educación Intercultural	R.O.S. # 417 del 31 de marzo de 2011
LOES	Ley Orgánica de Educación Superior	R.O.S. # 298 del 12 de octubre de 2010
LOPC	Ley Orgánica De Participación Ciudadana	R.O.S. #175 del 20 de abril de 2010
LOREG	Ley Orgánica de Régimen Especial para la provincia de Galápagos	R.O.S. # 520 del 11 de junio de 2015

ACRÓNIMO	NOMBRE	REGISTRO OFICIAL
LORSA	Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria	R.O.S. # 583 del 05 de mayo de 2009
LOS	Ley Orgánica de Salud	R.O.S. # 423 del 22 de diciembre de 2006
LOSP	Ley Orgánica del Servicio Público	R.O.S. # 294 del 06 de octubre de 2010
LOSNC	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública	R.O.S. # 395 del 04 de agosto de 2008
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno	R.O.S. # 463 del 17 de noviembre de 2004
LOTAIP	Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública	R.O.S. # 337 del 18 de mayo de 2004
LT	Ley de Turismo	R.O.S. # 733 del 27 de diciembre de 2002
PDSOTG	Plan de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial Galápagos	R.O. Edición Especial # 550 del 05 de abril de 2016
PND TUV	Plan Nacional Desarrollo - Toda Una Vida 2017-2021	R.O.S. # 71 del 04 de septiembre de 2017
RETANP	Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas	R.O.S. # 672 del 19 de enero de 2016
TULAS	Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente	R.O. Edición Especial # 2 del 31 de marzo de 2003
TULSM	Texto Unificado de Legislación Secundaria del MAGAP	R.O. Edición Especial # 1 del 20 de marzo de 2003

Con el apoyo de:



UNIDOS POR  
**GALÁPAGOS**  
LOREG / PLAN 2030  
NOS ADAPTAMOS

CONSEJO DE GOBIERNO DEL  
RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

*Lenín*

